

**FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS PARA LOS AZÚCARES
CENTRIFUGADOS, LAS MELAZAS DERIVADAS DE LA EXTRACCIÓN O
DEL REFINADO DEL AZÚCAR Y LOS JARABES DE AZÚCAR.
FEPA
(VIGENCIAS 2017-2018)**

00879

**CGR-CDSA-GDVC No.
Diciembre de 2019**

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS PARA LOS AZÚCARES CENTRIFUGADOS, LAS MELAZAS DERIVADAS DE LA EXTRACCIÓN O DEL REFINADO DEL AZÚCAR Y LOS JARABES DE AZÚCAR FEPA

Contralor General de la República	Carlos Felipe Córdoba Larrarte.
Contralor Delegado S. Agropecuario	Gabriel José Romero Sundheim
Directora de Vigilancia Fiscal	Sonia Alejandra Gaviria Santacruz
Supervisor nivel Central	Juan Carlos Abuabara Eljadue
Contralora Provincial	Ligia Stella Chávez Ortiz
Supervisor encargado	Dagoberto Calero Caicedo
Líder de auditoría	Edgar Conde González
Auditores	Libardo Arroyo Copete Henry Ely Estacio Satizabal

TABLA DE CONTENIDO

	Página
1. CARTA DE CONCLUSIONES	6
2.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.....	7
2.1.1. Objetivo General	7
2.1.2. Objetivos Específicos	8
2.2. CRITERIOS IDENTIFICADOS.....	8
2.2.1 Estabilización de Precios y Cesiones	8
2.2.2. Formulación cesiones y compensaciones	9
2.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	10
2.3.1. Programas de fomento, promoción, desarrollo, y estabilización de precios del azúcar	10
<i>2.3.1.1. Estabilización de Precios y Cesiones</i>	10
2.4. EVALUACIÓN DE MECANISMOS DE CONTROL INTERNO.....	11
2.5. SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO.....	11
2.6. ATENCIÓN DE DENUNCIAS.....	12
2.7. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA.....	12
2.8. RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	12
2.9. PLAN DE MEJORAMIENTO.....	12
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	14
3.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA.....	14
3.1.1. Objetivo Específico No. 1	14
<i>3.1.1.1. Estabilización de Precios y Cesiones</i>	14
3.1.2. Objetivo Específico No. 2	17
Formulación Cesiones y Compensaciones.....	17
3.1.3. Objetivo Específico No. 3	18

3.1.4. Objetivo Específico No. 4	19
3.1.5. Objetivo Específico No. 5	19
3.2. SEGUIMIENTO A RESULTADOS DE AUDITORÍAS ANTERIORES	19
3.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1	
20	
3.3.1. Cuenta Especial	20
3.3.2. Existencia del contrato	21
3.3.3. Independencia de los recursos	21
3.3.4. Retención y pago de cesiones de Estabilización-Retención	23
3.3.5. Giro de saldos	25
3.3.6. Agentes retenedores	27
3.3.7. Declaración y pago de las retenciones	31
3.3.8. Pago de interés de mora	33
3.3.9. Conformación financiera del fondo	35
3.3.10. Conformación de la reserva para estabilización	36
3.3.11. Aplicación financiera del superávit	37
3.3.2. Formulación Cesiones y Compensaciones	37
3.3.2.1. <i>Naturaleza jurídica y administración</i>	37
3.3.2.2. <i>Metodología de formulación</i>	39
3.3.2.3. <i>Cesiones</i>	44
3.3.2.4. <i>Compensaciones</i>	45
3.3.2.5. <i>Productos objeto de estabilización</i>	47
3.3.2.6. <i>Procesos judiciales</i>	47
3.3.2.7. <i>Contratación</i>	49
3.3.3. Objetivo Específico No. 3	52
3.3.4. Objetivo Específico No. 4	53
3.3.5. Objetivo Específico No. 5	54
4. ANEXOS	55
4.1. ANEXO PRESUPUESTOS 2017 Y 2018.	55

4.1.1. Presupuesto vigencia 2017.	55
4.1.2. Presupuesto vigencia 2018.	57

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctora
MARIA EUGENIA LLOREDA PIEDRAHITA
Presidente
Asociación de Cultivadores de Caña de Azúcar - ASOCAÑA
Fondo de Estabilización de Precios para los Azúcares o del Refinado del Azúcar y los Jarabes de Azúcar – FEPA
Cali (Valle del Cauca)

Respetada Doctora:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 14 del 14 de junio de 2017, la Contraloría General de la República -CGR- realizó auditoría de cumplimiento (PVCF 2019), a la Asociación de Cultivadores de Caña de Azúcar de Colombia – ASOCAÑA, como administradora del Fondo de Estabilización de Precios para los Azúcares o del Refinado del Azúcar y los Jarabes de Azúcar – FEPA sobre el cumplimiento de lo reglamentado en el Decreto 1071 de mayo 26 de 2015.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en el cumplimiento de lo reglamentado en el Decreto 1071 de mayo 26 de 2015, conclusión que se encuentra fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución Orgánica 14 del 14 de junio de 2017, proferida por la Contraloría General de la República, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

Estos principios requieren de parte de la CGR la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por el Fondo propiamente dicho.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de Información y Control de Auditorías (SICA) establecido para tal efecto y los archivos de la Gerencia Colegiada del Valle del Cauca.

La auditoría se adelantó en la Sede de ASOCAÑA, y fue realizada para los períodos comprendidos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2017 y el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2018.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la Auditoría de cumplimiento.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

2.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

2.1.1. Objetivo General

Evaluar y conceptuar cómo el Administrador del Fondo de Estabilización de Precios para los azúcares centrifugados, las melazas derivadas de la extracción o del refinado del azúcar y los jarabes de azúcar - FEPA, para las vigencias fiscales 2017 y 2018, ha dado cumplimiento a la normatividad aplicable al fondo, para el manejo de los recursos obtenidos a través de las CESIONES, así como el pago por concepto de las COMPENSACIONES.

2.1.2. Objetivos Específicos

1. Evaluar y conceptuar sobre cómo ha sido el proceso y aplicación de normas que rigen el INGRESO por concepto de las CESIONES y otras fuentes de ingreso adicionales.
2. Evaluar y conceptuar sobre cómo ha sido el cumplimiento de la normatividad aplicable al fondo en la asignación y ejecución de los recursos para los programas de: FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO.
3. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de los mecanismos de control implementados por el administrador de los recursos.
4. Hacer seguimiento al Plan de Mejoramiento sobre las acciones de mejora de competencia de la auditoría de cumplimiento.
5. Atender las denuncias que sean remitidas al equipo auditor y que sean de competencia de la auditoría.

2.2. CRITERIOS IDENTIFICADOS.

La auditoría se orientó a evaluar el cumplimiento de lo establecido en el Capítulo IV de la Parte 11 del Decreto 1071 de 2015 de los siguientes procesos:

2.2.1 Estabilización de Precios y Cesiones

Para la evaluación del cumplimiento de la normatividad presupuestal y el cumplimiento de las normas relacionadas con el manejo de los recursos del FEPA, se tomó como criterio de auditoría lo reglamentado en los siguientes artículos:

- Artículo 2.11.4.3. Naturaleza jurídica y administración
- Artículo 2.11.4.6. Retención y pago de cesiones de estabilización
- Artículo 2.11.4.7. Mora
- Artículo 2.11.4.11. Conformación financiera del fondo (Recursos)
- Artículo 2.11.4.12. Reserva para estabilización

Igualmente, se verificó su cumplimiento a través de la evaluación de lo establecido en la Cláusula 2ª del contrato 026 de 2000 (Obligaciones) suscrito entre Min agricultura y ASOCAÑA

También se confrontó su cumplimiento a través de la evaluación de lo establecido en el artículo 7º Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios; en la Cláusula 2ª del contrato 026 de 2000 (Obligaciones) suscrito entre MINAGRICULTURA y ASOCAÑA y en el proceso de contratos No. P-DA-2 -FEPA, a través de la revisión

de los contratos celebrados para el funcionamiento del fondo en las vigencias 2017 y 2018.

2.2.2. Formulación cesiones y compensaciones

En el proceso de formulación, liquidación de Cesiones y compensaciones de estabilización del precio del azúcar se verificó, que en la información utilizada para el proceso refleje la realidad de la producción y mercadeo del azúcar de los ingenios que aportan información al Fondo y que los instrumentos utilizados para la captura de la información sea la más confiable posible. Como criterio de evaluación se tuvo en cuenta, específicamente lo estipulado en los siguientes artículos del Decreto 1071 de 2015:

- Artículo 2.11.4.2. Productos objeto de estabilización
- Artículo 2.11.4.4. Mecanismos para la estabilización de precios.
- Artículo 2.11.4.5. Precios, cesiones y compensaciones diferenciales
- Artículo 2.11.4.8. Comité Directivo-Conformación
- Artículo 2.11.4.10. Secretario Técnico del Comité Directivo

Así mismo, se verificó el cumplimiento del artículo 2.10.4.12. del Decreto 013 de 2016, que tiene por objeto adicionar un Título Cuarto a la Parte 10 del Libro 2 Decreto 1071 de 2015

Sé verificó el cumplimiento del Decreto 1071 de 2015 a través de la evaluación de lo establecido en los numerales 6° y 7° de la Cláusula 2ª del contrato 026 de 2000 y en los contratos celebrados para la defensa judicial de los intereses del FEPA, igualmente, se revisaron los informes del seguimiento y control a los procesos que realizó el Departamento jurídico de Asocaña, específicamente en lo estipulado en los siguientes artículos:

- Artículo 2.11.4.9. Funciones del Comité Directivo
- Artículo 2.11.4.3. Naturaleza jurídica y administración

2.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

2.3.1. Programas de fomento, promoción, desarrollo, y estabilización de precios del azúcar

2.3.1.1. *Estabilización de Precios y Cesiones*

- Presupuesto

Se verificó el 100% de la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos de acuerdo con la programación aprobada, así como el cierre presupuestal, los cuales fueron de \$53.901.586.604 en el 2017 y de \$53.192.120.835 en el 2018 y gastos por \$51.635.232.609 en el 2017 y de \$50.862.446.570 en el 2018.

2.3.1.2. *Formulación Cesiones y Compensaciones*

En el proceso de Formulación se verificaron las fórmulas establecidas por el Comité Directivo para la estabilización de los precios del azúcar. Para ello, se revisaron y confrontaron ocho (8) Actas del Comité directivo cuatro (4) de 2017 y cuatro (4) de 2018.

En el proceso de cesiones y compensaciones, se evaluó la metodología de liquidación, a partir de las Resoluciones Nos. 1 y 2 de 2016, Nos. 1, 2, 3 y 4 de 2017 y Nos. 1 y 2 de 2018 que emitió el Comité Directivo sobre la estabilización de precios. Igualmente, se revisaron las liquidaciones realizadas por la Secretaría Técnica y los contratos celebrados y/o ejecutados en las vigencias 2017 y 2018.

- Cesiones

Los ingresos ejecutados por concepto de cesiones a diciembre 31 de 2017 fueron de \$53.901.586.604, soportados en 88 liquidaciones, de las cuales se revisaron 20, por \$34.606.909.599, equivalente al 64%.

Los ingresos ejecutados por concepto de cesiones a diciembre 31 de 2018 fueron de \$ 53.192.120.838, soportados en 101 liquidaciones, de las cuales se revisaron 21, por \$ 29.587.239.839, equivalente al 56%.

- Compensaciones

Los egresos ejecutados por concepto de compensaciones, a diciembre 31 de 2017, fueron \$ 51.635.232.609, soportados en 68 liquidaciones, de las cuales se revisaron 19 por \$ 51.635.232.609, equivalentes al 60%.

Los egresos ejecutados por concepto de compensaciones, a diciembre 31 de 2018, fueron \$ 50.862.446.570, soportados en 65 liquidaciones, de las cuales se revisaron 19 por \$ 31.419.219.673, equivalentes al 62%.

- Contratación

Se evaluó el cumplimiento de lo establecido en el procedimiento de contratos No. P-DA-2 y el de compra de bienes y servicios No. P-DA-1, a través de la revisión de cuatro (4) contratos celebrados para el funcionamiento del FEPA en las vigencias 2017 y 2018.

Se verificó el cumplimiento de lo señalado en el numerales 6° y 7° de la Cláusula 2ª del contrato 026 de 2000; a través de los informes de seguimiento y control realizado por el Departamento jurídico de Asocaña, a ocho (8) procesos judiciales, cinco (5) de la vigencia 2017 y tres (3) de 2018.

2.4. EVALUACIÓN DE MECANISMOS DE CONTROL INTERNO.

La evaluación de los mecanismos de Control Interno se efectuó aplicando el formato 04 AC, implementado por la CGR, el cual arrojó una calificación de 1,233 puntos puntaje que se encuentra en el rango de 1 a < 1,5 lo que permite conceptuar, que la Calidad y Efectividad del Control Interno de la entidad es Eficiente

2.5. SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

Se realizó seguimiento a 24 acciones de mejora de competencia de la presente auditoría, en el mismo se determinó que de las acciones propuestas para las tres (3) hallazgos, no fueron efectivas para dos (2), debido a que las actividades fueron ejecutadas en fechas posteriores a las establecidas en el plan.

2.6. ATENCIÓN DE DENUNCIAS

En las vigencias auditadas no se presentaron denuncias contra la entidad, tampoco el Grupo de Apoyo de participación ciudadana -CGR remitió denuncias al equipo durante el proceso auditor.

2.7. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

La Contraloría General de la República, sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, considera que, la información acerca de los procesos de Estabilización de precios y cesiones, Formulación cesiones y compensaciones, Seguimiento al Plan de Mejoramiento, Denuncias y los Controles aplicados, resulta conforme, en todos los aspectos significativos de la Ley 101 de 1993, Decreto 569 de 2000, Decreto 1071 de 2015 y Decreto 013 de 2016. (**Concepto Sin Reservas**)

2.8. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República constituyó un (1) hallazgo administrativo sin connotaciones Penal, Fiscal o Disciplinaria.

2.9. PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar el Plan de Mejoramiento, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe.

Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe, según lo establecido la Resolución 07350 de 2013.

Para efectos de autorizar el registro y transmisión de la información correspondiente a la modalidad Plan de Mejoramiento, a través del SIRECI, el Representante Legal del sujeto de control debe remitir al correo electrónico **soporte_sireci@contraloria.gov.co** el documento en el cual se evidencia la fecha de recibo por parte de la entidad del presente informe, de ser viable el mismo día de su recepción, con copia a los correos electrónicos: dagoberto.calero@contraloria.gov.co, y cecilia.gomez@contraloria.gov.co.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable.

Bogotá D.C., 17 DIC. 2019



GABRIEL JOSÉ ROMERO SUNDHEIM
Contralor Delegado Sector Agropecuario

Elaboró: Equipo Auditor-Gerencia Colegiada del Valle
Sonia Gaviria Santacruz (Directora DVF.CDSA)
Juan Carlos Abuabara Eljadue (Supervisor N. Central)



3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

3.1.1. Objetivo Específico No. 1

Evaluar y conceptuar sobre cómo ha sido el proceso y aplicación de normas que rigen el INGRESO por concepto de las CESIONES y otras fuentes de ingreso adicionales.

3.1.1.1. Estabilización de Precios y Cesiones

- Cumplimiento del artículo 2.11.4.3 del Decreto 1071 de 2015-Naturaleza jurídica y administración -

Cuenta especial.

El Fondo funciona como una cuenta especial, y es administrada por ASOCAÑA, entidad representativa de los productores, vendedores y exportadores de los productos objeto de estabilización, que para el efecto contrató con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Existencia del contrato.

El artículo 30 de la Ley 101 de 1993, respecto a la administración y recaudo de la cuota parafiscal establece:

"administración y recaudo. *La administración de las contribuciones parafiscales agropecuarias y pesqueras se realizará directamente por las entidades gremiales que reúnan condiciones de representatividad nacional de una actividad agropecuaria o pesquera determinada y que hayan celebrado un contrato especial con el Gobierno Nacional, sujeto a los términos y procedimientos de la ley que haya creado las contribuciones respectivas.*

Las colectividades beneficiarias de contribuciones parafiscales agropecuarias y pesqueras también podrán administrar estos recursos a través de sociedades fiduciarias, previo contrato especial con el Gobierno Nacional; este procedimiento también se aplicará en casos de declaratoria de caducidad del respectivo contrato de administración."

Se constato y se incluyó entre los criterios la existencia un contrato suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y ASOCAÑA, en el cual se señalan los términos y condiciones bajo los cuales se administrará el Fondo.

Es oportuno que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, defina los parámetros de representatividad aplicables al administrador del Fondo de Estabilización de Precios del Azúcar-FEPA-, a efectos de que se pueda constatar la aplicación de los mismos en cumplimiento de los parámetros legales y los antecedentes jurisprudenciales que le sean aplicables.

Independencia de los recursos.

Se comprobó que la entidad administradora maneja los recursos que conforman el Fondo de manera independiente de sus propios recursos; y que lleva una contabilidad separada, de forma tal, que en cualquier momento se puede establecer su estado y movimiento.

- Cumplimiento Artículo 2.11.4.6 Decreto 1071 de 2015

Retención y pago de cesiones de estabilización-Retención.

Se constató que cuando la cesión de estabilización debió ser pagada por los productores, vendedor o exportador de los productos a que se refiere el artículo 2.11.4.2 del Decreto 1071, estos mismos sujetos de la contribución parafiscal actuaron como agentes retenedores de dichas cesiones hasta el día 15 de cada mes inclusive.

Parágrafo 1. Giro de saldos.

Se determinó que las consignaciones de las cesiones fueron realizadas por los productores en las cuentas especiales que posee el fondo para dicho proceso

Parágrafo 2. Agentes retenedores.

Se verificó que las personas naturales o jurídicas que actuaron como agentes retenedores fueron responsables por el valor de las cesiones causadas, por las cesiones recaudadas y dejadas de recaudar y por las liquidaciones defectuosas o equivocadas.

Parágrafo 3. Declaración y pago de las retenciones.

Se constató que el retenedor de las cesiones, las declaró y pagó dentro de los primeros 15 días calendario de cada mes siguiente al de la retención, para la declaración utilizó los formularios y los procedimientos diseñados por el Fondo para tal efecto.

- Cumplimiento Artículo 2.11.4.7 Decreto 1071 de 2015

Pago de interés de mora.

Se verificó que las personas obligadas al pago y retención de las cesiones que incurrieron en mora en el cumplimiento de la obligación establecida en este artículo pagaron los intereses de mora que se causaron a la tasa establecida para el Impuesto de Renta y Complementarios.

- Cumplimiento Artículo 2.11.4.11 Decreto 1071 de 2015

Conformación financiera del fondo.

Se determinó que el Fondo está conformado con recursos provenientes de las cesiones que los productores, vendedores y exportadores hicieron al fondo, por los rendimientos de las inversiones temporales que se efectúen con los recursos del fondo en títulos emitidos, avalados, aceptados o garantizados en cualquier otra forma por la Nación.

- Cumplimiento Artículo 2.11.4.12 Decreto 1071 de 2015

Conformación de la reserva para estabilización.

Se constató que, con patrimonio del Fondo, está constituida una cuenta denominada reserva para estabilización y que dicha reserva está formada con los recursos que ingresen al Fondo, en el nivel que determina el Comité Directivo.

Aplicación financiera del superávit.

Se verificó el comportamiento del superávit de los años 2016, 2017y 2018, constatando que, durante los años descritos, se presentó superávit, el cual no se aplicó a cancelar el déficit de ejercicios anteriores por no existir.

3.1.2. Objetivo Específico No. 2

Evaluar y conceptuar sobre cómo ha sido el cumplimiento de la normatividad aplicable al fondo en la asignación y ejecución de los recursos para los programas de: ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS, FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO

Formulación Cesiones y Compensaciones

Cumplimiento del artículo 2.11.4.3 del Decreto 1071 de 2015-Naturaleza jurídica y administración -

Contraprestación del servicio para la entidad administradora.

Los pagos recibidos por ASOCAÑA en las vigencias 2017 y 2018, no superaron los 150 (s.m.l.m.v) de 2017 y 2018, cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.11.4.3 del Decreto 1071-2015.

Procesos judiciales.

Asocaña cumplió con lo establecido en el artículo 2.11.4.3. del Decreto 1071 de 2015 y con los Numerales 6° y 7° de la Cláusula 2ª del Contrato 026 de 2000, al realizar las demandas y defensas judiciales en las vigencias 2017 y 2018.

Cumplimiento Artículo 2.11.4.4. del Decreto 1071 de 2015.

Formulación.

De acuerdo con la información suministrada en las actas emitidas por el FEPA, vigencias 2017 y 2018, el Comité Directivo del Fondo cumplió con lo establecido en las Resoluciones Nos. 1 y 2 de 2016, Nos. 1, 2, 3 y 4 de 2017 y No. 1 y 2 de 2018 y en el artículo 2.11.4.4. del Decreto 1071 de 2015.

Actualización Reglamento de operación comité directivo del FEPA.

La Resolución No. 1 de 2001, no fue actualizada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.10.4.12 del Decreto 013 de 2016.

Cesiones.

Los recursos recibidos de los ingenios por concepto de liquidación de cesiones de estabilización, cumplieron lo establecido en las Resoluciones emitidas por el Comité Directivo del FEPA.

Compensaciones.

Los recursos entregados a los ingenios por concepto de liquidación de compensaciones de estabilización, cumplieron con lo establecido en las Resoluciones emitidas por el Comité Directivo del FEPA.

Productos objeto de estabilización.

En las vigencias 2017 y 2018 el Comité Directivo del Fondo utilizó los mismos aranceles establecidos en la Resolución No. 1 de 2016, para el cálculo de las cesiones y compensaciones de los productos objeto de estabilización.

Cumplimiento Artículo 2.11.4.10. del Decreto 1071 de 2015.

Contratación

Para la vigencia 2017, se ejecutaron cuatro (4) contratos de prestación de servicios, por valor de \$711.884.800

En la vigencia 2018, se celebró contrato con la firma de auditoria Price Waterhouse Coopers, por valor de \$1.822.500.000.

Asocaña es una entidad de carácter privado, en cuanto a contratación las normas aplicables son las relacionadas con el régimen de derecho civil o comercial, por lo anterior, no está sometida al régimen de contratación pública establecida en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Igualmente, no le aplica el Decreto Ley 111 de 1996. No obstante, de acuerdo con el procedimiento para contratar de Asocaña-FEPA, Políticas – Numeral 3°, los contratos y ofertas mercantiles que se vayan a suscribir para la operación y funcionamiento del Fondo de Estabilización, deben contar con la respectiva asignación presupuestal aprobada previamente por el Comité Directivo del Fondo.

3.1.3. Objetivo Específico No. 3

Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de los mecanismos de control implementados por el administrador de los recursos.

La evaluación de control interno arroja una calificación de 1.233 puntos, la cual se encuentra en el rango de 1 a < 1,5 lo que permite conceptuar, que la Calidad y Efectividad del Control Interno de la entidad es “**Eficiente**”.

3.1.4. Objetivo Específico No. 4

Hacer seguimiento al Plan de Mejoramiento sobre las acciones de mejora de competencia de la auditoría de cumplimiento.

Se determinó que de las acciones propuestas para las tres (3) hallazgos de la auditoría de la vigencia 2016, no fueron efectivas para dos (2), en razón a que estas fueron resueltas en tiempo posterior al establecido en dicho plan.

3.1.5. Objetivo Específico No. 5

Atender las denuncias que sean remitidas al equipo auditor y que sean de competencia de la auditoría.

Durante los periodos auditados, la CGR no recibió denuncias relacionadas con el Fondo.

3.2. SEGUIMIENTO A RESULTADOS DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Se realizó seguimiento a 24 acciones de mejora emprendidas por el FEPA para eliminar las causas de los hallazgos, resultados del informe de auditoría de la vigencia 2016, de acuerdo con las líneas o materias asignadas, en el mismo se determinó que:

El hallazgo relacionado con la inclusión de tres productos que no son objeto de operaciones de estabilización de precios, en las Resoluciones reglamentarias 4 de 2015 y 1 de 2016. La observación fue corregida a través la Resolución No. 1 del 22 de marzo de 2019.

El Hallazgo concerniente a aranceles que no se encuentran clasificados dentro de los productos objeto de estabilización de la Resolución 1071 de 2015, fue corregido a través del Decreto 109 del 4 de febrero de 2019.

Por lo anterior se concluye que los hallazgos persistieron después de la fecha máxima de ejecución propuesta por el FEPA (18/12/2017), debido a que las actividades fueron ejecutadas en fechas posteriores a las establecidas en el plan febrero y marzo de 2019.

3.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1

3.3.1. Cuenta Especial.

Se estableció que el Fondo funciona como una cuenta especial, es administrada por la Asociación de Cultivadores de Caña de Azúcar de Colombia, Asocaña, entidad que representa los productores, vendedores y exportadores de los productos Azucares Centrifugados, las Melazas Derivadas de la Extracción o del Refinado de Azúcar y los Jarabes de Azúcar, los que son objeto de estabilización, por el Fondo para la estabilización de Precios, en los términos del artículo 2.11.4.3 del decreto 1071 de 2015.

De acuerdo a los requerimientos de Ley y los criterios normativos se constató que el Fondo de Estabilización de Precios para los Azucares Centrifugados, las Melazas Derivadas de la Extracción o del Refinado de Azúcar y los Jarabes de Azúcar, (en adelante el Fondo) tiene para su funcionamiento las siguientes cuentas bancarias. Cuadros No. 1 y 2.

Cuadro No. 1
Cuentas bancarias FEPA
Vigencia 2017

Banco	Número de cuenta	Clase de cuenta	Saldo a dic. 31 de 2017
Occidente	001-13080-6	Cuenta corriente	765,503
Occidente	001-88470-9	Cuenta ahorros	840,571,858
Bogotá	484-21284-0	Cuenta corriente	2,500,627
Bogotá	48462357-4	Cuenta ahorros	378,325,664
Fiduciaria de occidente	1002381	Encargo-vista	60,734,211
TOTAL - DISPONIBLE			1.282.897.865

Fuente: Estado de situación financiera 2017

Cuadro No. 2
Cuentas bancarias FEPA
Vigencia 2018

Banco	Número de cuenta	Clase de cuenta	Saldo a dic. 31 de 2018
Occidente	001-13080-6	Cuenta corriente	565,503
Occidente	001-88470-9	Cuenta ahorros	325,522,920
Bogotá	484-21284-0	Cuenta corriente	1,421,905
Bogotá	48462357-4	Cuenta ahorros	958,362,738
Fiduciaria de occidente	1002381	Encargo-vista	62,959,489
TOTAL - DISPONIBLE			1.348.835.557

Fuente: Estado de situación financiera 2018

Las cuentas relacionadas en los cuadros Nos. 1 y 2 son las que pertenecen al Fondo para la Estabilización de Precios del Azúcar FEPA, funcionan exclusivamente para las actividades requeridas en él, y no tienen ningún vínculo y/o relación con ASOCAÑA.

3.3.2. Existencia del contrato.

Teniendo en cuenta lo establecido en artículo 2.11.4.3 del Decreto 1071 de 2015- Naturaleza jurídica y administración y en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 569 de 2000 el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, acordó a través del contrato 026 de 2000, con la Asociación de Cultivadores de Caña -ASOCAÑA, la administración del FEPA. Para su ejecución Asocaña estableció las políticas y procedimientos relacionados con el desarrollo de contratos y ofertas mercantiles que generen relaciones jurídicas civiles, con entidades públicas y/o privadas.

El contrato No.026 de 2000 celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Asociación de Cultivadores de Caña - ASOCAÑA para la administración del fondo, en la Cláusula primera de la prórroga No. 2, se define la ampliación de la vigencia del mismo, por el termino de diez (10) años, es decir desde el 29 de junio de 2010 hasta el día 29 de junio de 2020.

3.3.3. Independencia de los recursos.

Con base en el artículo 2.11.4.3. Naturaleza jurídica y administración, se determinó que el Fondo mediante el Contrato 026-2000 del 12 de mayo de 2000, celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Asociación de Cultivadores de Caña de Azúcar de Colombia - Asocaña, se designó a esta última Entidad como administrador del Fondo de Estabilización de Precios para los Azúcares Centrifugados, las Melazas Derivadas de la Extracción o del Refinado de Azúcar y los Jarabes de Azúcar - FEPA. En junio de 2005, se suscribió un otrosí al contrato de administración mediante el cual se prorroga la vigencia del mismo hasta el 30 de junio de 2010 y el 1 de julio de 2010 se suscribió la segunda prórroga hasta el 29 de junio del año 2020. Como contraprestación por la administración del Fondo, Asocaña recibirá el dos por mil del valor de las cesiones liquidadas, hasta un máximo del valor equivalente a ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes, valor causado mensualmente.

Como parte de su función como administrador, Asocaña se obliga esencialmente a administrar los recursos del Fondo e invertirlos de conformidad con los mecanismos de estabilización de precios, establecidos en el Capítulo VI de la Ley 101 de 1993, Decreto 569 de 2000, contrato suscrito en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo

Rural, y de conformidad con lo que para el efecto reglamente el Comité Directivo del Fondo.

La entidad administradora maneja los recursos que conforman el Fondo de manera independiente de sus propios recursos, para lo cual lleva una contabilidad separada, de forma que en cualquier momento se pueda establecer su estado y movimiento, por lo tanto, Asocaña como entidad administradora prepara y presenta adecuadamente los estados financieros de acuerdo con normas de contabilidad financiera aceptadas en Colombia.

Con base en lo anterior Asocaña presentó la siguiente información financiera al cierre del periodo 2017 y 2018:

- Estado de situación financiera. (comparativo)
- Estado de resultados. (comparativo)
- Estado de cambios en el patrimonio. (comparativo)
- Estado de Flujo de efectivo. (comparativo)
- Notas a los estados financieros.

Base de preparación y presentación de los estados contables.

Los estados financieros del FEPA fueron elaborados de conformidad con la norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), las cuales han sido establecidas para Colombia por la Ley 1314 de 2009 y reglamentada por el Decreto 3022 de 2013.

El Fondo realiza corte de cuentas al 31 de diciembre de cada año y presenta los estados financieros con corte al 31 de diciembre del periodo de cierre comparativo con los del año anterior. No se genera información financiera intermedia, pero en el caso de ser exigida, por un ente de control o circunstancias especiales se registrará por lo dispuesto en el numeral 3 de las NIIF para PYMES.

Los estados financieros son presentados en miles de pesos colombianos, salvo cuando se indique lo contrario.

Para todos los periodos indicados, el Fondo preparó sus Estados Financieros de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, los estados financieros por el periodo terminado el 31 de diciembre de 2017 y 2018, se han preparado de acuerdo con el marco teórico normativo basado en Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) aplicable en Colombia.

3.3.4. Retención y pago de cesiones de Estabilización-Retención.

Mensualmente el FEPA expide el formulario o documento de liquidación y pago de cesión de estabilización para cada productor (ingenio), con todas las especificaciones requeridas para dicho proceso, este documento es revisado y aprobado por cada productor y, si está de acuerdo, provisiona el valor resultante de su liquidación hasta el día máximo de consignación al Fondo.

Vigencia 2017

El Fondo causo por concepto de cesiones en el año 2017, \$53.901.586.604, los cuales fueron administrados (retenidos) mensualmente hasta el 18 de cada mes, fecha límite que tiene el fondo para efectuar las respectivas compensaciones.

De este total se examinaron 20 facturas de liquidación (FAE) Y 20 recibos de caja correspondientes a la muestra seleccionada por \$ 34.606.906.297, equivalente al 64%.

Las cesiones verificadas por el periodo 2017 sumaron \$36.020.496.275, las cuales incluyen el valor de los ajustes por el año 2016 por \$1.413.589.978, para un total neto de muestra del año 2017 de \$34.606.906.297.

El valor de las Cesiones, fueron consignadas mediante transferencias electrónicas a las cuentas de ahorro del fondo, contenidas en el cuadro No.3, dentro de la fecha límite de consignación, la cual es el 15 de cada mes.

Los bancos utilizados para dicha transacción fueron

Cuadro No. 3
Relación Bancos del Fondo

Banco	Cuenta	Saldo a 31 de diciembre de 2017
Bogotá	Ahorros No. 484-62357-4	29.995.698.913
Occidente	Ahorros No. 001-88470-9	2.017.654.486
Bogotá	Ahorros No. 048-721284-0	3.401.497.627
TOTAL		35.414.851.026

Fuente: estados financieros FEPA.

Vigencia 2018

El Fondo causo por concepto de cesiones en la vigencia 2018, \$ 53.192.120.838, los cuales fueron administrados (retenidos) mensualmente hasta el 18 de cada mes, fecha límite que tiene el fondo para efectuar las respectivas compensaciones.

De este total se examinaron 21 facturas de liquidación (FAE) y 18 recibos de caja correspondiente a la muestra seleccionada por \$ 29.587.235.280, equivalente al 56%.

Las cesiones verificadas por el periodo 2018 sumaron \$31.976.045.647, las cuales incluyen el valor de los ajustes por el año 2016 por \$2.388.810.366, para un total neto de muestra del año 2018 de \$29.587.235.281.

El valor de las Cesiones, fueron consignadas mediante transferencias electrónicas a las cuentas de ahorro del fondo, contenidas en el cuadro No.4, dentro de la fecha límite de consignación, la cual es el 15 de cada mes.

Los bancos utilizados para dicha transacción fueron:

Cuadro No. 4
Relación Bancos del Fondo

Banco	Cuenta	Saldo a 31 de diciembre de 2017
Bogotá	Ahorros No. 484-62357-4	28.341.570.668
Occidente	Ahorros No. 001-88470-9	2.815.614.087
TOTAL		31.157.184.755

Fuente: estados financieros FEPA.

De acuerdo con las facturas y recibos de caja verificados, las cesiones se consignaron dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes de cada mes, acorde con lo estipulado en el parágrafo 3 del artículo 2.11.4.6 del Decreto 1071 de 2015 Título IV.

Los documentos evaluados, para las dos vigencias, presentan las respectivas liquidaciones de las cesiones, con las imputaciones contables respectivas como son:

- Ingreso a bancos
- Crédito de las cuentas por cobrar causadas
- Soporte de la transferencia
- Cuenta del banco donde efectuaron la transferencia
- Valor de la transferencia
- Fecha de la liquidación de la cesión.
- Fecha de la consignación.

Los bancos utilizados, son exclusivamente para el funcionamiento financiero del Fondo de Estabilización de los Azúcares. FEPA.

Como resultado de la evaluación realizada, se determinó que el Fondo realiza mensualmente la liquidación y pago de las cesiones de estabilización para cada productor (ingenio), con todas las especificaciones establecidas.

3.3.5. Giro de saldos.

Vigencia 2017

En el 2017 el Fondo realizó Compensaciones por \$51.635.232.609 de dicha cifra se determinó una muestra de \$30.912.423.300, equivalente al 60%.

De este total se examinaron 21 comprobantes de ajustes contables (AJ) correspondientes a la muestra seleccionada por \$30.912.423.300, los cuales presentan las respectivas liquidaciones de las compensaciones, con las imputaciones contables en las cuentas respectivas como son:

- ❖ Egreso de bancos
- ❖ Débito de las cuentas por pagar
- ❖ Soporte de la transferencia
- ❖ Cuenta del banco donde efectuaron la transferencia
- ❖ Valor de la transferencia
- ❖ Fecha de la liquidación de la compensación
- ❖ Fecha de la consignación.

De acuerdo con el párrafo 3 del artículo 2.11.4.6 del Decreto 1071 de 2015 Título IV, la fecha límite para efectuar la respectiva consignación de la cesión hecha por los retenedores (ingenios) es hasta el 18 de cada mes inclusive, de acuerdo con lo verificado las compensaciones se consignaron hasta el día 18 de cada mes.

El valor de las transferencias por concepto de compensaciones, verificadas acorde con la muestra, fueron pagadas mediante transferencias electrónicas a los ingenios respectivos, dentro de la fecha límite de consignación, que son los primeros 18 días de cada mes.

Los bancos utilizados para dicha transacción fueron el banco de Bogotá cuenta de ahorros No. 484-62357-4 por \$24.035.384.678 y el banco de occidente cuenta No. 001-88470-9 por \$6.443.191.112, para un total de \$30.478.575.790. Cuadro No.5

Los bancos relacionados son exclusivamente para el funcionamiento financiero del FEPA.

Cuadro No. 5
Transferencias Bancarias.

Banco	Cuenta	Valor
Bogotá	Ahorros No. 484-62357-4	24.035.384.678
Occidente	Ahorros No. 001-88470-9	6.443.191.112
TOTAL		30.478.575.790

Fuente: Estados Financieros Fondo.

Las compensaciones efectuadas por el Fondo son administradas por este, hasta el día 18 de cada mes inclusive, fecha límite que tiene el fondo para efectuar la respectiva compensación.

Vigencia 2018

En el 2018 el Fondo realizo Compensaciones por \$ 50.862.446.570, de dicha población se determinó una muestra de \$ 31.419.219.673, equivalente al 62%.

De este total se examinaron 21 comprobantes de ajustes contables (AJ) correspondientes a la muestra seleccionada por \$31.134.177.599 los cuales presentan las respectivas liquidaciones de las compensaciones, con las imputaciones contables en las cuentas respectivas como son:

- ❖ Egreso de bancos
- ❖ Debito de las cuentas por pagar
- ❖ Soporte de la transferencia
- ❖ Cuenta del banco donde efectuaron la transferencia
- ❖ Valor de la transferencia
- ❖ Fecha de la liquidación de la compensación
- ❖ Fecha de la consignación.

De acuerdo con el párrafo 3 del artículo 2.11.4.6 del Decreto 1071 de 2015 Título IV, la fecha límite para efectuar la respectiva consignación de la Compensación hecha por los retenedores (ingenios) es hasta el 18 de cada mes inclusive, de acuerdo con lo verificado las cesiones se consignaron estrictamente el día 18 de cada mes. (ver análisis Excel ACE4GS-4-2).

El valor de las transferencias por concepto de compensaciones, verificadas acorde con la muestra, fueron pagadas mediante transferencias electrónicas a los ingenios respectivos, dentro de la fecha límite de consignación, que son los primeros 18 días de cada mes.

Los bancos utilizados para dicha transacción fueron el banco de Bogotá cuenta de ahorros No. 484-62357-4 por \$26.626.314.311 y el banco de occidente cuenta No. 001-88470-9 por \$4.507.863.288. Para un total de \$31.134.177.599. Cuadro No.6

Los bancos relacionados son exclusivamente para el funcionamiento financiero del FEPA.

Cuadro No. 6
Transferencias Bancarias

Banco	Cuenta	Valor
Bogotá	Ahorros No. 484-62357-4	26.626.314.311
Occidente	Ahorros No. 001-88470-9	4.507.863.288
TOTAL		31.134.177.599

Fuente: Estados Financieros Fondo.

Las compensaciones efectuadas por el Fondo son administradas por este, hasta el día 18 de cada mes inclusive, fecha límite que tiene para efectuar la respectiva compensación.

3.3.6. Agentes retenedores.

Mensualmente el FEPA expide el formulario o documento de liquidación y pago de cesión de estabilización para cada productor (ingenio), con todas las especificaciones requeridas para dicho proceso, este documento es revisado y aprobado por cada productor y si está de acuerdo provisiona el valor resultante de su liquidación hasta el día máximo de consignación al Fondo.

Vigencia 2017

El Fondo causo por concepto de cesiones en el año 2017, \$53.901.586.604, los cuales fueron administrados (retenidos) mensualmente hasta el 18 de cada mes, fecha límite que tiene el fondo para efectuar las respectivas compensaciones.

De este total se examinaron 23 facturas de liquidación (FAE) y 23 recibos de caja correspondiente a la muestra seleccionada por \$34.606.906.297, equivalente al 64%. Cuadro No. 7

Cuadro No. 7
Cesiones 2017

MES	MUESTRA	FAE	Cuentas por cobrar cesiones 13459501	RECIBOS DE CAJA
Ingenio La cabaña.				
Enero	2.028.437.037	870	2.028.437.037	1807
Febrero	1.569.219.445	878	1.569.219.445	1819
Marzo	1.405.580.917	885	1.405.580.917	1829
Julio	1.634.828.813	914	1.634.828.813	1869
Agosto	1.170.529.800	921	1.170.529.800	1877
Septiembre	1.722.272.387	928	1.722.272.387	1883
Octubre	1.398.802.867	936	1.398.802.867	1896
Noviembre	1.680.465.535	945	1.680.465.535	1900
Diciembre	1.747.817.224	953	1.747.817.224	1911
Sub-total	14.357.954.025		14.357.954.025	
Ingenio Manuelita.				
JULIO	1.228.839.415	916	1.228.839.415	1868
TOTALES	1.228.839.415		1.228.839.415	
Ingenio Riopaila castilla.				
Marzo	1.367.712.937	889	1.367.712.937	1825
Julio	2.008.434.961	918	2.008.434.961	1867
Agosto	1.504.623.297	926	1.504.623.297	1873
Septiembre	2.017.365.888	933	2.017.365.888	1881
Noviembre	1.473.047.867	949	1.473.047.867	1899
Diciembre	1.808.419.437	956	1.808.419.437	1910
Sub-total	10.179.604.387		10.179.604.387	
Ingenio Incauca.				
Enero	1.237.892.833	876	1.237.892.833	1813
Febrero	1.417.537.032	882	1.417.537.032	1818
Marzo	1.049.503.696	891	1.049.503.696	1826
Agosto	405.169.970	927	405.169.970	1878
Sub-total	4.110.103.531		4.110.103.531	
Ingenio Providencia.				
Enero	2.252.274.704	877	2.252.274.704	1810
Febrero	1.222.327.730	883	1.222.327.730	1821
Noviembre	1.255.802.405	952	1.255.802.405	1901
Sub-total	4.730.404.839		4.730.404.839	
Total Muestra	34.606.906.197			

Fuente: Estados financieros Fondo.

Para el desarrollo de este proceso el Fondo de estabilización efectúa las liquidaciones en los formatos establecidos para tal fin, en los cuales se detallan la información pertinente para los cálculos de las liquidaciones como son:

Fecha de liquidación

Periodo liquidado
No. de liquidación
Operaciones de estabilización
Ajustes de liquidaciones anteriores
Costo financiero
Retención en fuente sobre compensaciones
Retención en la fuente sobre costo financiero.

Estas liquidaciones debidamente diligenciadas son enviadas por el fondo a cada uno de los ingenios responsables de la cesión para su revisión y aprobación, en caso de controversia estas serán devueltas para su respectiva revisión al Fondo, en caso de no observar nada negativo el productor procederá a su respectiva cancelación de la cesión por el periodo estipulado dentro del plazo establecido en parágrafo 3 del artículo 2.11.4.6 del Decreto 1071 de 2015 Título IV.

Acorde con lo verificado los ingenios que actúan como agentes retenedores son responsables por el valor de las cesiones causadas, por las cesiones recaudadas y dejadas de recaudar y por las liquidaciones defectuosas o equivocadas.

Vigencia 2018

El Fondo causo por concepto de cesiones en el año 2018, \$ 53.192.120.838, los cuales fueron administrados (retenidos) mensualmente hasta el 18 de cada mes, fecha límite que tiene el fondo para efectuar las respectivas compensaciones.

De este total se examinaron 18 facturas de liquidación (FAE) y 18 recibos de caja correspondiente a la muestra seleccionada por \$ 29.587.235.280, equivalente al 56%. Cuadro No. 8

Cuadro No. 8
Cesiones 2018

MES	MUESTRA	FAE	13459501	RECIBOS DE CAJA
Ingenio la Cabaña.				
Enero	2.040.895.567	959	2.040.895.567	1919
Febrero	2.336.457.700	965	2.336.457.700	1924
Julio	1.519.692.178	1013	1.519.692.178	1973
Agosto	1.071.454.960	1022	1.071.454.960	1982
Septiembre	1.520.350.630	1030	1.520.350.630	1989
Octubre	1.813.821.732	1038	1.813.821.732	1997
Diciembre	1.648.691.154	1058	1.648.691.154	2021
Sub-total	11.951.363.921		11.951.363.921	
Ingenio Carmelita.				
Octubre	1.063.625.114	1039	1.063.625.114	2004
Sub-total	1.063.625.114		1.063.625.114	

Ingenio Manuelita				
julio	1.127.072.353	1015	1.127.072.353	1975
Agosto	2.003.604.238	1024	2.003.604.238	1983
Septiembre	1.905.787.594	1032	1.905.787.594	1991
Octubre	1.099.051.298	1041	1.099.051.298	1999
Sub-total	6.135.515.483		6.135.515.483	
Ingenio Pichichi				
Septiembre	2.376.500.091	1034	2.376.500.091	1994
Sub-total	2.376.500.091		2.376.500.091	
Ingenio Riopaila Castilla.				
Febrero	1.715.195.385	969	1.715.195.385	1926
Mayo	1.878.091.040	999	1.878.091.040	1957
Agosto	1.229.784.258	1020	1.229.784.258	1981
Diciembre	2.201.945.343	1056	2.201.945.343	2022
Sub-total	7.025.016.026		7.025.016.026	
Ingenio Incauca				
Febrero	1.035.214.645	971	1.035.214.645	1923
Sub-total	1.035.214.645		1.035.214.645	
Total Muestra	29.587.235.280			

Fuente: Estados financieros Fondo.

Para el desarrollo de este proceso el Fondo de estabilización efectúa las liquidaciones en los formatos establecidos para tal fin, en los cuales se detallan la información pertinente para los cálculos de las liquidaciones como son:

Fecha de liquidación
 Periodo liquidado
 No. de liquidación
 Operaciones de estabilización
 Ajustes de liquidaciones anteriores
 Costo financiero
 Retención en fuente sobre compensaciones
 Retención en la fuente sobre costo financiero.

Estas liquidaciones debidamente diligenciadas son enviadas por el fondo a cada uno de los ingenios responsables de la cesión para su revisión y aprobación, en caso de controversia estas serán devueltas para su respectiva revisión al Fondo, en caso de no observar nada negativo el productor procederá a su respectiva cancelación de la cesión por el periodo estipulado dentro del plazo establecido en parágrafo 3 del artículo 2.11.4.6 del Decreto 1071 de 2015 Título IV.

Acorde con lo verificado los ingenios que actúan como agentes retenedores son responsables por el valor de las cesiones causadas, por las cesiones recaudadas y dejadas de recaudar y por las liquidaciones defectuosas o equivocadas.

3.3.7. Declaración y pago de las retenciones.

Vigencia 2017.

De acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 2.11.4.6 del Decreto 1071 de 2015 Título IV, la fecha límite para efectuar la respectiva consignación de la cesión hecha por los retenedores (ingenios) es hasta el 15 de cada mes inclusive.

El Fondo causo por concepto de cesiones en el año 2017, \$53.901.586.604, los cuales fueron administrados (retenidos) mensualmente hasta el 18 de cada mes, fecha límite que tiene el fondo para efectuar las respectivas compensaciones.

Con base en la muestra seleccionada de \$34.606.909.599, se verificaron 23 facturas de estabilización (FAE) por \$36.020.496.275 e intereses corrientes por \$176.157.194 para un total de 36.196.653.469.

De acuerdo con el análisis efectuado los ingenios consignaron las cesiones correspondientes, en las fechas estipuladas en la normatividad por \$35.414.851.026, los bancos utilizados para dicha transacción fueron los relacionados en el cuadro No.9

Cuadro No. 9
Cuentas bancarias
Estabilización de precios

ENTIDAD FINANCIERA	CUENTA No	VALOR
Banco De Bogotá	AHORROS No. 484-62357-4	29.995.698.913
Banco De Occidente	AHORROS No. 001-88470-9	2.017.654.486
Banco De Bogotá	AHORROS No. 0487212840	3.401.497.627
TOTAL		35.414.851.026

Fuente: estados financieros Fondo.

Los bancos relacionados son exclusivamente para el funcionamiento financiero del FEPA.

Las cesiones efectuadas por los productores (ingenios) son administradas por el fondo, hasta el día 18 de cada mes inclusive, fecha límite que tiene para efectuar la respectiva compensación.

Vigencia 2018.

De acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 2.11.4.6 del Decreto 1071 de 2015 Título IV, la fecha límite para efectuar la respectiva consignación de la cesión hecha por los retenedores (ingenios) es hasta el 15 de cada mes inclusive.

El Fondo causo por concepto de cesiones en el año 2018, \$53.193.120.838, los cuales fueron administrados (retenidos) mensualmente hasta el 18 de cada mes, fecha límite que tiene el fondo para efectuar las respectivas compensaciones.

Con base en la muestra seleccionada de \$29.587.235.280, se verificaron 18 facturas de estabilización (FAE) por \$31.976.045.647 e intereses corrientes por \$122.645.016 para un total de \$32.098.690.663

De acuerdo con el análisis efectuado los ingenios consignaron las cesiones correspondientes, por, en las fechas estipuladas en la normatividad por \$31.157.184.755. cuadro No.10

Los bancos utilizados para dicha transacción fueron:

Cuadro No. 10
Cuentas bancarias
estabilización de precios

ENTIDAD FINANCIERA	CUENTA No	VALOR
Banco De Bogotá	AHORROS No. 484-62357-4	28.341.570.668
Banco De Occidente	AHORROS No. 001-88470-9	2.815.614.087
TOTAL		31.157.184.755

Fuente: estados financieros Fondo.

Los bancos relacionados son exclusivamente para el funcionamiento financiero del FEPA.

Las cesiones efectuadas por los productores (ingenios) son administradas por el fondo, hasta el día 18 de cada mes inclusive, fecha límite que tiene el fondo para efectuar la respectiva compensación.

El Fondo causo por concepto de cesiones en el año 2018, \$53.901.586.604, los cuales fueron administrados (retenidos) mensualmente hasta el 18 de cada mes, fecha límite que tiene el fondo para efectuar las respectivas compensaciones.

El valor de las transferencias (Cesiones), verificadas acorde con la muestra, por concepto de cesiones efectuadas por los ingenios, fue de \$31.976.045.647, las cuales fueron consignadas mediante trasferencias electrónicas a las cuentas de ahorro del fondo, dentro de la fecha límite de consignación que son los primeros 15 días de cada mes, incluyendo los intereses corrientes por \$122.645.016 para un total de \$32,098.690.663

Mensualmente el FEPA realiza la liquidación y pago de cesión de estabilización para cada productor (ingenio), con todas las especificaciones establecidas.

3.3.8. Pago de interés de mora.

Interés de mora por cesiones:

Teniendo en cuenta el artículo 2.11.4.7 del Decreto 1071 de 2015. TITULO IV. El Fondo para la estabilización de los azucares hizo efectivo el cobro del interés por mora, por incumplimiento de la fecha máxima establecida en el Parágrafo 3 del Decreto 1071 de 2015 Título IV, fecha estipulada hasta los primeros 15 días calendario de cada mes siguiente al de la retención.

En la vigencia 2017 el Fondo canceló por concepto de intereses de mora por concepto de COMPENSACIONES, a los ingenios relacionados en el cuadro No. 11, \$272.377 y quedaron por pagar al 31 de diciembre \$451.166.834.

Cuadro No. 11
Interés de mora por compensaciones
2017

Productor	Balance De Prueba 23359502			
	Saldo inicial	Débitos	Créditos	Saldo final
Agroindustrias del cauca	116.776.592	105.774	58.618.482	175.289.300
Carlos sarmiento	1.456.255	1.369	762.066	2.216.951
Central Tumaco	33.306.977	30.168	16.718.961	49.995.769
Ing. Carmelita s.a.	57.213.250	51.855	28.739.514	85.900.908
Ing. Providencia	1.992.146	1.873	1.042.499	3.032.771
Ingenio Risaralda	44.728.922	40.589	22.498.927	67.187.259
Manuelita s.a.	19.578.001	17.727	9.823.438	29.383.712
Mayagüez s.a.	25.425.641	23.022	12.757.545	38.160.164
TOTAL	300.477.784	272.377	150.961.431	451.166.834

Fuente: estados financieros 2017

En el periodo 2017, el Fondo recaudó por concepto de intereses de mora correspondiente a las CESIONES, cobrados a los ingenios relacionados en el cuadro No.12 \$1.476.617, quedando como saldo por cobrar al final del periodo \$458.021.568, saldo correspondiente al Ingenio del Occidente.

Cuadro No. 12
Interés de mora por cesiones
2017

Productor	Balance De Prueba 13451002			
	Saldo Inicial	Débitos	Créditos	Saldo Final
Carlos Sarmiento Lora Y Cía.	-	1.352.074	1.352.074	-
Central Tumaco S.A.	-	18.927	18.927	-
Ingenio Del Occidente	305.257.993	152.869.191	105.616	458.021.568
TOTAL	305.257.993	154.240.191	1.476.617	458.021.568

Fuente: estados financieros 2017

En la vigencia 2018 el fondo canceló por concepto de intereses de mora por Compensaciones, a los ingenios relacionados en el cuadro No.13 \$977.168.300 y quedando la cuenta por pagar al 31 de diciembre en \$0.

Cuadro No. 13
Interés de mora por compensaciones
2018

PRODUCTOR	BALANCE DE PRUEBA 23359502			
	DEBITOS	CREDITOS	SALDO FINAL	SALDO FINAL
Agroindustrias Del Cauca S A	\$ 175.289.300	242.575.648	67.286.348	-
Carlos Sarmiento Lora Y Cía.	\$ 2.216.951	2.492.494	275.542	-
Central Tumaco S.A.	\$ 49.995.769	\$ 55.345.564	\$ 5.349.794	-
Incauca S.A.	-	6.716.332	6.716.332	-
Ingenio Carmelita S A	\$ 85.900.908	100.422.959	14.522.050	-
Ingenio La Cabaña S. A	\$ 56.874	29.020.326	28.963.452	-
Ingenio María Luisa S A	-	1.603	1.603	-
Ingenio Pichichi S. A	\$ 67.408	42.182.283	42.114.875	-
Ingenio Providencia S.A.	\$ 3.032.771	104.930.513	101.897.741	-
Ingenio Risaralda S.A.	\$ 67.187.259	136.975.242	69.787.982	-
Manuelita Sa	\$ 29.383.712	34.967.653	5.583.941	-
Mayagüez S.A.	\$ 38.160.164	126.610.905	88.450.741	-
Riopaila Castilla S A	-	94.926.779	94.926.779	-
TOTAL	\$ 451.291.116	977.168.300	525.877.180	

Fuente: estados financieros 2018

En el periodo 2018, el Fondo recaudo por concepto de intereses de mora correspondiente a las CESIONES, cobrados a los ingenios relacionados en el cuadro No.14 \$989.916.204, quedando como saldo por cobrar al final del periodo \$0.

Cuadro No. 14
Interés de mora por cesiones
Año 2018

PRODUCTOR	BALANCE DE PRUEBA 13451002			
	Saldo Inicial	Débitos	Créditos	Saldo Final
Carlos Sarmiento Lora Y Cia	-	182.809	182.809	-
Ingenio Carmelita S.A.	-	791.617	791.617	-
Ingenio Del Occidente	458.021.568	530.157.522	988.179.090	-
Ingenio María Luisa S A	-	8.793	8.793	-
Ingenio Pichichi S.A.	-	144.944	144.944	-
Riopaila Castilla S.A.	-	103	103	-
Trapiche Lucerna S.A.	2.503	606.345	608.848	-
TOTAL	458.024.071	531.892.133	989.916.204	-

Fuente: estados financieros 2018

Los intereses de mora que se causaron fueron liquidados a la tasa establecida para el Impuesto de Renta y Complementarios para el año 2017 y 2018. Cuadro No.15

Cuadro No. 15
Tasas de interés DIAN

VIGENCIA 2017					
enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio
31,51	31,51	31,51	31,51	31,51	31,51
julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
30,97	30,97	30,22	29,73	29,44	29,16
VIGENCIA 2018					
enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio
29,04	29,52	29,02	28,72	28,66	28,72
julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
28,05	27,91	27,72	27,45	27,24	27,16

Fuente: Estados Financieros FEPA

3.3.9. Conformación financiera del fondo.

Revisados los estados financieros, se determinó que la conformación del fondo está dada por los ingresos operacionales, los cuales están constituidos por las cesiones de estabilización y los intereses sobre las cesiones; y los ingresos no operacionales como los ingresos financieros por intereses de mora, bancarios y rendimientos financieros, además de los ajustes determinados por años anteriores para las cesiones de estabilización e intereses ordinarios sobre las mismas, para un gran total en el año 2017 de \$56.096.846.094. y el año 2018 de \$57.160.017.705. Cuadro No. 16

El fondo no recibe aportes de personas naturales o jurídicas de derecho privado ni del presupuesto nacional.

Cuadro No. 16
Conformación financiera del fondo

CODIGO CONTABLE	DETALLE	2017	2018
4	Ingresos	56.096.846.094	57.160.017.705
41	Operacionales	54.162.126.109	53.395.317.943
418005	Cesiones de estabilización	53.901.586.604	53.192.120.838
418010	Intereses sobre cesiones	260.539.505	203.197.105
42	No operacionales	1.934.719.985	3.764.699.762
4210	Financieros	221.322.208	136.296.613
42100501	Intereses de mora	154.207.948	101.718.584
42100502	Intereses bancarios	63.847.038	32.352.751
42100503	Rendimientos financieros	3.267.223	2.225.278
4265	Ingresos ejercicios anteriores	1.713.397.777	3.628.403.149
42651001	Cesiones e intereses	1.713.397.777	3.628.248.174
425050	Otros ingresos-recuperaciones		154.975

Fuente: Estados Financieros FEPA

3.3.10. Conformación de la reserva para estabilización.

La reserva obligatoria del Fondo está contenida en los estados financieros producidos por este, acorde con lo estipulado en el artículo 2.11.4.12.

Los resultados del ejercicio de cada año, se acumulan en la cuenta contable 33 correspondiente a las reservas acumuladas, lo cual es representado en el patrimonio del fondo.

En el año 2017, la cuenta 3 correspondiente al patrimonio tiene un saldo de \$420.907.250, producto del incremento de la reserva acumulada (cuenta 33) por \$386.611.905 más el resultado del ejercicio del año 2017 \$34.295.345, (cuenta 36). Cuadro No.17

Cuadro No. 17
Contabilización de la reserva
Acumulado

RESERVA DEL FONDO				
CODIGO CONTABLE	DETALLE	2016	2017	2018
3	Patrimonio	386.611.904	420.907.250	475.556.189
33	Reservas acumuladas	323.163.695	386.611.905	420.907.250
36	Resultados del ejercicio	63.448.209	34.295.345	54.648.939
4	Ingresos	98.711.363.391	56.096.846.094	57.160.017.705
5	Egresos	98.647.915.182	56.062.550.749	57.105.368.766
59	Ganancias y perdidas	63.448.209	34.295.345	54.648.939

Fuente: Estados Financieros FEPA

3.3.11. Aplicación financiera del superávit.

La reserva obligatoria del Fondo está contenida en los estados financieros producidos por este, acorde con lo estipulado en el artículo 2.11.4.12.

Verificada la secuencia de la apropiación patrimonial para constituir la reserva obligatoria desde el año 2012, efectuadas en la auditoría anterior, se precisó que cada año se efectúa la reserva, y que para el año 2017 esta cuenta de patrimonio cuenta con un saldo al 31 de diciembre de \$420.907.250, de igual manera al 31 de diciembre de 2018 la cuenta de patrimonio presentó un saldo de \$475.556.189. Cuadro No.16

Verificado el comportamiento del superávit de los años 2016, 2017, y 2018 se constató que estos fueron positivos y por ende fueron aplicados cada año a la reserva obligatoria según la norma y que no hubo déficit en ninguno de los años seleccionados.

Cuadro No. 16
Contabilización de la reserva
Acumulado

RESERVA DEL FONDO				
Código Contable	Detalle	2016	2017	2018
3	Patrimonio	386.611.904	420.907.250	475.556.189
33	Reservas acumuladas	323.163.695	386.611.905	420.907.250
36	Resultados del ejercicio	63.448.209	34.295.345	54.648.939
4	Ingresos	98.711.363.391	56.096.846.094	57.160.017.705
5	Egresos	98.647.915.182	56.062.550.749	57.105.368.766
59	Ganancias y pérdidas	63.448.209	34.295.345	54.648.939

Fuente: Estados Financieros Fondo

3.3.2. Formulación Cesiones y Compensaciones

3.3.2.1. Naturaleza jurídica y administración

Contraprestación del servicio para la entidad administradora.

En el contrato de administración No. 026 de 2000, se estableció que la causación de la contraprestación sería mensual y que el valor de la misma en el año, no superaría 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes (s.m.l.m.v).

Según Acuerdo 02 del 9 de abril de 2018 a través del cual se cerró el presupuesto de 2017, el FEPA pagó por administración a ASOCAÑA \$107.803.172. En el 2018 pagó \$106.384.242. Según Acuerdo 02 del 22 de mayo de 2019 a través del cual se cerró el presupuesto de la vigencia anterior. Cuadro No. 18 y 19.

Cuadro No. 18
Pago contraprestación
2017

Mes	Cesión 2017	Libro auxiliar	2x1.000- CGR
Enero	6.553.817.718	13.107.635	13.107.635
Febrero	4.691.627.417	9.383.255	9.383.254
Marzo	4.252.412.091	8.504.824	8.504.824
Abril	2.830.593.086	5.661.186	5.661.186
Mayo	1.847.403.241	3.694.806	3.694.806
Junio	2.500.476.184	5.000.952	5.000.952
Julio	5.969.054.544	11.938.109	11.938.109
Agosto	3.966.710.549	7.933.421	7.933.421
Septiembre	5.617.374.694	11.234.749	11.234.749
Octubre	3.873.850.755	7.747.702	7.747.701
Noviembre	6.597.180.420	13.194.361	13.194.360
Diciembre	5.201.085.905	10.402.172	10.402.171
TOTALES	53.901.590.007	107.803.172	107.803.168

Fuente: Relación cesiones y compensaciones por ingenios FEPA

Se calculó mensualmente el valor de las cesiones con el porcentaje establecido en parágrafo 2º Artículo 2.11.4.3. del Decreto 1071-2015 (2X1.000).

Cuadro No. 19
Pago contraprestación
2018

Mes	Cesión 2018	Libro auxiliar	2x1.000- CGR
Enero	4.910.789.938	9.821.580	9.821.579
Febrero	5.131.215.182	10.262.430	10.262.430
Marzo	1.767.258.134	3.534.516	3.534.516
Abril	2.501.269.882	5.002.540	5.002.539
Mayo	4.200.126.332	8.400.353	8.400.252
Junio	2.921.648.907	5.843.298	5.843.297
Julio	3.698.419.726	7.396.839	7.396.839
Agosto	6.572.868.738	13.145.737	13.145.737
Septiembre	7.634.724.317	15.269.449	15.269.448
Octubre	6.009.582.441	12.019.165	12.019.164
Noviembre	2.692.087.929	5.384.176	5.384.175
Diciembre	5.152.129.304	10.304.259	10.304.258
TOTALES	53.192.120.830	106.384.342	106.384.241

Fuente: Relación Cesiones y compensaciones por ingenios FEPA

En la vigencia 2017 el Fondo causó ingresos por concepto de Cesiones de Estabilización por \$53.901.590.007, de los cuales el 2 por mil de dicho valor, se causó como gasto por concepto de Contraprestación, por la administración de Asocaña, por \$107.803.172. En la vigencia 2018 los ingresos por concepto de Cesiones de Estabilización fueron \$53.192.120.830 y la Contraprestación por la administración de \$106.384.342. Cuadro No.19

La contraprestación recibida por Asocaña en las vigencias 2017 y 2018 fue de \$107.803.172 y \$106.384.342, respectivamente, las mismas no superaron los 150 (s.m.l.m.v) iguales a \$117.186.300 en el 2017 y a \$110.657.550 en el 2018, teniendo en cuenta que (s.m.l.m.v) de 2017 y 2018 fueron (\$737.717) y (\$781.242) respectivamente., por lo anterior, se cumplió con lo establecido en el artículo 2.11.4.3 Decreto 1071-2015.

Los pagos de contraprestación recibidos por ASOCAÑA en las vigencias 2017 y 2018, no superaron los 150 (s.m.l.m.v) de 2017 y 2018, cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.11.4.3 Decreto 1071-2015.

3.3.2.2. Metodología de formulación.

En las vigencias 2017 y 2018 el Comité Directivo del Fondo utilizó la metodología establecida en las Resoluciones Nos. 1 y 2 de 2016, Nos. 1, 2, 3 y 4 de 2017 y Nos. 1 y 2 de 2018, para el cálculo de las cesiones y compensaciones de estabilización de precios de los azúcares.

De acuerdo con la información suministrada en las actas emitidas por el FEPA en las vigencias 2017 y 2018, donde se elaboró y actualizó la metodología para el cálculo de las cesiones y compensaciones de estabilización de precios de los azúcares, el Comité Directivo del Fondo cumplió con lo establecido en el artículo 2.11.4.4. del Decreto 1071 de 2015. No obstante, se determinó el hallazgo siguiente:

Hallazgo No. 1.- Actualización Reglamento de operación comité directivo del FEPA. (A)

El Comité Directivo del Fondo del FEPA *emitió la* Resolución No. 1 de 2001, en la cual se establece en su Artículo tercero. “*Conformación y Período. “El Comité Directivo del Fondo estará integrado por el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado, el Ministro de Comercio Exterior o su delegado, siete (7) representantes de los productores de azúcares centrifugados o sus suplentes y cuatro (4) representantes de los cultivadores de caña o sus*

suplentes, los cuales se elegirán para un período de un (1) año, al cabo del cual pueden ser reelegidos.”

El 6 de enero de 2016, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo rural, reglamentó el Parágrafo 3° del Artículo 106 de la Ley 1753 2015, a través del artículo 2.10.4.12. del Decreto 013 de 2016, en el cual se establece que: *“Salvo disposición legal en contrario, el período de quienes resultaren elegidos, en cualquiera de los casos previstos en el presente título, será de dos (2) años contados a partir de la fecha en que se efectúe su elección o de su designación según el caso.*

(...)

Sin perjuicio de la posibilidad de reelección establecida en el inciso anterior, quien haya sido representante podrá volver a ser elegido cuando haya transcurrido al menos un periodo desde su última elección, en los mismos términos descritos en este título”.

En la revisión efectuada a la Resolución No. 1 de 2001, se observó que a la fecha no ha sido actualizada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.10.4.12. del Decreto 013 de 2016, ya que aún contempla que los representantes ante el comité directivo del FEPA, *“se elegirán para un período de un (1) año”,* y no de (2) dos, además, establece que al cabo del período pueden ser reelegidos, y no cuando haya transcurrido al menos un periodo desde su última elección.

Lo anterior por debilidades en el seguimiento, monitoreo y control del área jurídica de Asocaña y la auditoría interna, sobre la identificación de regulaciones aplicables al Fondo, lo cual incide en la elaboración de la resolución modificatoria por parte del comité directivo del FEPA.

Respuesta de la entidad.

El Director Jurídico de ASOCAÑA a través del oficio DJ 684-19 del 31 de octubre de 2019 manifestó que:

“Es claro para nosotros que el Decreto 13 de 2016 modificó las condiciones y requisitos para la realización de las elecciones de los representantes de los productores de azúcar y de caña en el Comité Directivo del FEPA, por tanto, no es discutible que el numeral 3 de la Resolución 1 de 2001 no corresponde con la norma vigente y que dicha resolución se debe actualizar.

Sin embargo, estando de acuerdo en que la resolución no se encuentra conforme a la norma vigente, no compartimos las afirmaciones realizadas con respecto a la causa y efecto.

Sobre la afirmación: "Debilidades en el seguimiento, monitoreo y control del área jurídica y de la auditoría interna, sobre identificación de regulaciones aplicables al Fondo, la cual incide en la elaboración de la resolución modificatoria por parte del comité directivo del FEPA", consideramos que es importante tener en consideración los siguientes aspectos:

No le concierne al Comité Directivo del FEPA reglamentar las elecciones, la conformación ni los periodos en el cargo de los miembros que lo conforman. Esta atribución no aparece ni en la Ley 101 de 1993, ni en el Decreto 569 de 2000, ni en el 1071 de 2015. De hecho, en el Decreto 13 de 2016 en su artículo 4 establece la conformación y el periodo del comité

para el FEP de azúcar y en el artículo 2.10.4.13 delega en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la responsabilidad de reglamentar a través de resoluciones los aspectos adicionales a los definidos en el Decreto 13 de 2016, lo cual hizo a través de la Resolución 031 de 2016. La descripción de la conformación del comité directivo, tiempo y si se pueden reelegir, no afectan los aspectos operativos de dicho comité como lo son el quórum, mayorías, citaciones, etc.

La entidad administradora del FEPA ha designado en la dirección financiera de Asocaña la responsabilidad de coordinar las elecciones de los miembros del Comité Directivo, quien en forma coordinada con la dirección jurídica y la secretaría técnica del FEPA trabajaron junto con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural MADR, en la precisión de los detalles adicionales que se debieran considerar para tal efecto. El resultado de ese trabajo se puede observar en la respuesta que sobre inquietudes relacionadas con las elecciones le hizo el dicho ministerio al administrador del FEPA a través de la comunicación 20165200236841 del 28 de octubre de 2016, además del hecho de haber realizado elecciones con base en la nueva reglamentación en diciembre de 2016 y diciembre de 2018, lo cual sirve para mostrar que se tenía pleno conocimiento de las normas vigentes y de la aplicación de dichas normas para las elecciones de los miembros del comité directivo.

Sobre la afirmación: "lo cual no garantiza una estructura democrática al interior del FEPA, es decir, limita la participación de sus representantes en la administración de las contribuciones parafiscales", consideramos que no refleja la realidad de los hechos, por los siguientes motivos:

La organización de las elecciones de miembros del Comité Directivo se realiza con una amplia base democrática, con elecciones abiertas, aplicando cuociente electoral y participación de todas las regiones con caña del país, Dichas elecciones se organizan en conjunto por el administrador y el Ministerio de

Agricultura con base en las normas nacionales, es decir, los decretos nacionales y resoluciones del Ministerio de Agricultura que reglamenta en el tema. Todo el proceso consta en actas y documentos que registran todo ese evento electoral. Nunca las elecciones se hacen con base en direcciones o resoluciones del Comité Directivo. Como mostramos en la pasada auditoria, las elecciones se hicieron de acuerdo con las normas vigentes, de hecho, aspecto donde la auditoría realizada por la Contraloría General de la República, ahondó en la vista anterior, sin encontrar elementos que le llamaran la atención al respecto.

Las elecciones realizadas en 2018 fueron dos años después de las convocadas en 2016, teniendo pleno conocimiento de la ampliación del tiempo para el cual son elegidos los miembros del Comité lo cual se expresó en la publicas y abiertas convocatorias, así como también la renovación completa de los representantes, tanto de cultivadores de caña, como de los productores de azúcar, entre las dos vigencias. Esto permite concluir que la administración del FEPA tenía pleno conocimiento de las normas aplicables, (Ver actas de escrutinios de 2016 y de 2018) y que se ha permitido una participación de los miembros ajustada a los términos de la ley.

En conclusión, si bien la resolución 1 de 2001, expedida por el Comité Directivo, no está ajustada a las normas vigentes, y que es necesario que ese Comité haga su actualización señalando que para su convocatoria y organización se hará por las entidades competentes, y de acuerdo con la reglamentación respectiva, en lo que compete a ASOCAÑA, como administrador del Fondo, como consta en las comunicaciones e instrucciones del MADR, para la organización de las pasadas elecciones y las anteriores, siempre se ha conocido completamente el marco legal vigente para dichas elecciones, y se ha dada la más amplia participación democrática desde su convocatoria, siendo un evento publico donde se ha permitido participación abierta de la totalidad de los representantes de cultivadores y productores aspirantes al comité directivo del FEPA”.

Análisis de la respuesta.

La entidad acepta la observación manifestando que se debe actualizar la Resolución No. 1 de 2001, sin embargo, no comparte las afirmaciones realizadas con respecto a la causa y efecto, considera que hay que tener en cuenta importantes aspectos, aduciendo que: *“No le concierne al Comité Directivo del FEPA reglamentar las elecciones, la conformación ni los periodos en el cargo de los miembros que lo conforman. Esta atribución no aparece ni en la Ley 101 de 1993, ni en el Decreto 569 de 2000, ni en el 1071 de 2015. De hecho, en el Decreto 13 de 2016 en su artículo 4 establece la conformación y el periodo del comité”*

Con relación a lo manifestado en el párrafo anterior, se precisa que en ninguna parte de la observación se menciona que es función del FEPA reglamentar las elecciones del comité directivo del Fondo, en la causa y efecto se manifiesta que hay debilidades en el “*seguimiento, monitoreo y control*” por parte del área jurídica de Asocaña, sobre la cual recaen esas funciones por ser la administradora del Fondo.

Referente a que: “(...) además del hecho de haber realizado elecciones con base en la nueva reglamentación en diciembre de 2016 y diciembre de 2018, lo cual sirve para mostrar que se tenía pleno conocimiento de las normas vigentes y de la aplicación de dichas normas para las elecciones de los miembros del comité directivo.” Igualmente, en la observación no se menciona que se han realizado elecciones de Comité directivo después de 2016, con los parámetros establecidos en la Resolución No. 1 de 2001, y que la entidad administradora desconoce las normas vigentes. La CGR no podría hacer esas afirmaciones debido a que este órgano de control, revisó y no observó el proceso de elecciones de los miembros al Comité directivo del Fondo, realizado en el 2016.

Referente a “*Sobre la afirmación: lo cual no garantiza una estructura democrática al interior del FEPA, es decir, limita la participación de sus representantes en la administración de las contribuciones parafiscales*”, consideramos que no refleja la realidad de los hechos, por los siguientes motivos:

- “*La organización de las elecciones de miembros del Comité Directivo se realiza con una amplia base democrática, con elecciones abiertas, aplicando cuociente electoral y participación de todas las regiones con caña del país, Dichas elecciones se organizan en conjunto por el administrador y el Ministerio de Agricultura con base en las normas nacionales, (...)*”
- “*Las elecciones realizadas en 2018 fueron dos años después de las convocadas en 2016, teniendo pleno conocimiento de la ampliación del tiempo para el cual son elegidos los miembros del Comité lo cual se expresó en la publicas y abiertas (...)*”

La afirmación o mejor el efecto de la observación, se refiere a la reelección inmediata que aún se contempla en la Resolución No. de 2001.

Conclusión.

Se valida la observación como hallazgo sin incidencia, debido a que la misma no fue desvirtuada por la administración del FEPA.

3.3.2.3. Cesiones

Los ingresos por concepto de cesiones en el año 2017 fueron de \$53.901.586.604, en 88 liquidaciones, de la cual se tomó una muestra de 23 por \$34.606.909.599, que representan el 64% de estas. Cuadro No. 20

Cuadro No. 20
Muestras cesiones 2017
Ingenios

Mes	Cabaña	Manuelita	Riopaila Castilla	Incauca	Providencia	Total
Enero	2.028.437.037			1.237.892.833	2.252.274.704	5.518.604.574
Febrero	1.569.219.445			1.417.537.032	1.222.327.730	4.209.084.207
Marzo	1.405.580.917		1.367.712.937	1.049.503.696		3.822.797.550
Julio	1.634.828.813	1.228.839.415	2.008.434.961			4.872.103.189
Agosto	1.170.529.800		1.504.623.297	405.169.970		3.080.323.067
Sep.	1.722.272.387		2.017.365.888			3.739.638.275
Oct.	1.398.802.867					1.398.802.867
Nov.	1.680.465.535		1.473.047.867		1.255.802.405	4.409.315.807
Dic.	1.747.817.224		1.808.419.437			3.556.236.661
Totales	14.357.954.025	1.228.839.415	10.179.604.387	4.110.103.531	4.730.404.839	34.606.906.197

Fuente: Análisis registro Contables FEPA 2017

En la vigencia 2018 el Fondo realizó 101 liquidaciones de Cesiones por valor de \$53.192.120.835, de las que se revisó una muestra de 21 por valor de \$29.587.239.839, equivalentes al 56%. Cuadro No. 21

Cuadro No. 21
Muestras Cesiones 2018.

Mes	INGENIOS						Total
	Cabaña	Carmelita	Manuelita	Pichichi	Riopaila castilla	Incauca	
Enero	2.040.895.567						2.040.895.567
Feb.	2.336.457.700				1.715.195.385	1.035.214.645	5.086.867.730
Julio	1.519.692.178		1.127.072.353				2.646.764.531
Mayo					1.878.091.040		
Agosto	1.071.454.960		2.003.604.238		1.229.784.258		4.304.843.456
Sep.	1.520.350.630		1.905.787.594	2.376.500.091			5.802.638.315
Oct.	1.813.821.732	1.063.625.114	1.099.051.298				3.976.498.144
Dic.	1.648.691.154				2.201.945.343		3.850.636.497
Totales	11.951.363.921	1.063.625.114	6.135.515.483	2.376.500.091	7.025.016.026	1.035.214.645	29.587.235.280

Fuente: Análisis registro Contables FEPA 2018

Para la liquidación mensual de cesiones el Fondo utiliza la información de todos los Ingenios, para posteriormente hacer la liquidación por cada uno de los ingenios, la consignación de estas liquidaciones de cesiones debe hacerlas el ingenio en los primeros quince días del mes siguiente según lo establece "El artículo 27 de la Resolución No. 1 de 2016."

La verificación se realizó de acuerdo a la muestra establecida, la cual fue de cinco (5) Ingenios para el año 2017 representando un valor de \$34.606.906.197 y seis (6) Ingenios para el año 2018, que representó un valor de \$29.587.235.280, de las liquidaciones de cesiones realizadas por el Fondo en las vigencias señaladas.

El cálculo de las cesiones se hizo de acuerdo a lo establecido en las variables estipuladas en el decreto reglamentario 1071 de 2015, definidas en las Resoluciones FEPA, Cada uno de los registros por concepto de cesiones para las vigencias 2017 y 2018 de los diferentes ingenios han sido cruzado con los libros auxiliares de cesión de contabilidad y el reporte de liquidación y pago de cesión de estabilización, encontrando coincidencia en lo presentado

Se confrontaron las liquidaciones realizadas por el secretario técnico del Fepa de acuerdo a la muestra definida para cada uno de los ingenios señalados en la muestra, para determinar si estos coincidían, encontrando normalidad y coincidencia en las cifras liquidadas, lo que nos permite conceptuar que el proceso de liquidación de cesiones de estabilización de precios se ha realizado sin ninguna irregularidad.

3.3.2.4. *Compensaciones.*

En la vigencia 2017 la Secretaría técnica del fondo realizó 68 liquidaciones de compensaciones, por \$51.635.232.609 de las cuales se revisaron 21 por \$30.912.423.300, equivalentes al 60%. Cuadro No. 22

Cuadro No. 22
MUESTRAS COMPENSACIONES 2017

INGENIOS					
	Agroindustrias	Carmelita	Pichichi	Risaralda	subtotal
Ene.	1.339.118.274	1.406.156.643			2.745.274.917
Feb.	1.636.044.691				1.636.044.691
Marzo	1.770.336.503				1.770.336.503
Abril	1.222.513.194				1.222.513.194
Julio	2.074.225.745		1.170.437.826	1.139.407.774	4.384.071.345
Sept.	996.363.298			1.017.939.328	2.014.302.626
Oct.	1.979.068.837				1.979.068.837
Nov.	2.129.468.990	1.134.271.703		1.164.187.459	4.427.928.152
Dic.	1.392.946.349			1.492.001.672	2.884.948.021
subtotal	14.540.085.881	2.540.428.346	1.170.437.826	4.813.536.233	23.064.488.286
	Mayagüez	Incauca	Providencia		subtotal
Ene.	1.724.957.596				1.724.957.596
Feb.	1.171.942.856				1.171.942.856
Marzo					0
Abril					0

Julio					0
Sept.			2.143.472.573		2.143.472.573
Oct.					0
Nov.		1.705.581.890			1.705.581.890
Dic.			1.101.980.099		1.101.980.099
subtotal	2.896.900.452	1.705.581.890	3.245.452.672		7.847.935.014
TOTAL					30.912.423.300

Fuente: Liquidación y pago de compensaciones de estabilización 2017

En la vigencia 2018 efectuó 65 por \$50.862.446.570, de las cuales se examinaron 21 por \$31.419.219.673, equivalentes al 56%. Cuadro No. 23

Cuadro No. 23
MUESTRAS COMPENSACIONES
2018

MES	Agroindustrias	Manuelita	Risaralda	Sub-total
Enero	1.043.301.154			1.043.301.154
Febrero	2.147.704.577		1.057.018.678	3.204.723.255
Marzo			1.194.717.178	1.194.717.178
Mayo	1.456.210.359		1.281.763.717	2.737.974.076
Julio	1.450.000.207		1.075.719.432	2.525.719.639
Agosto	2.340.244.480		1.619.918.849	3.960.163.329
Septiembre	2.364.524.818			2.364.524.818
Octubre			1.135.725.947	1.135.725.947
Noviembre	2.548.216.435			2.548.216.435
Diciembre		1.423.938.366		1.423.938.366
Total	13.350.202.030	1.423.938.366	7.364.863.801	22.139.004.197
MES	Mayagüez	Incauca	Providencia	Sub-total
Enero				0
Febrero				0
Marzo			124.570.209	124.570.209
Mayo		1.156.911.188		1.156.911.188
Julio				0
Agosto			2.131.998.029	2.131.998.029
Septiembre	1.653.379.198	1.788.117.818		3.441.497.016
Octubre	1.095.776.383			1.095.776.383
Noviembre				0
Diciembre			1.329.462.654	1.329.462.654
Total	2.749.155.581	2.945.029.006	3.586.030.892	9.280.215.479
TOTAL				31.419.219.676

Fuente: Liquidación y pago de compensaciones de estabilización 2018

La comprobación de la pertinencia de la asignación de compensación se realizó a través del cálculo de las Liquidación y pago de compensaciones de estabilización, realizadas mensualmente, por la Secretaría Técnica del Fondo, en los ítems Ponderación teórica mercado nacional tradicional (1-Zi); Precio promedio ponderado para estabilización - Precio aparente del ingenio (PPPei) y Precio

promedio ponderado del ingenio - precio teórico o precio base de liquidación (PPPi).

Según la muestra revisada, los recursos entregados a los ingenios por concepto de liquidación de compensaciones de estabilización, se realizaron de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones emitidas por el Comité Directivo del FEPA y el artículo 2.11.4.4. Decreto 1071 de 2015.

3.3.2.5. *Productos objeto de estabilización*

En la Resolución 1 de 2016 se incluyeron tres (3) aranceles con los códigos 1701.13.00.00 - 1702.90.20.00 - 1702.90.30.00, los cuales no son objeto de operaciones de estabilización de precios del FEPA, la observación mencionada fue validada como hallazgo en la auditoría realizada en el 2017 y corregida a través del Decreto 109 del 4 de febrero de 2019 y la Resolución No. 1 del 22 de marzo de 2019, fechas posteriores al plazo establecido por el Fondo en el Plan de Mejoramiento.

En las Resoluciones No. 04 de 2015 y No. 01 de 2006, se incluyeron los aranceles: 1701.13.00.00, 1701.14.00.00, 1701.99.10.00, 1701.99.90.00, 1702.90.20.00 y 1702.90.30.00, los cuales no están contenidos en el artículo 2.11.4.2 del Decreto ley 1071 de mayo 26- 2015, igualmente, la situación fue observada en la auditoría anterior y corregida a través del Decreto 109 del 4 de febrero de 2019 y la Resolución No. 1 del 22 de marzo de 2019, fechas posteriores al plazo establecido por el Fondo en el Plan de Mejoramiento.

En las vigencias 2017 y 2018 el Comité Directivo del Fondo utilizó los mismos aranceles establecidos en la Resolución No. 1 de 2016, para el cálculo de las cesiones y compensaciones de los productos objeto de estabilización.

De acuerdo con la información suministrada en las actas emitidas por el FEPA en las vigencias 2017 y 2018, donde se aprobaron los productos que son objeto de estabilización de los precios del azúcar, el Comité Directivo del Fondo cumplió con lo establecido en los Artículos 2.11.4.2 y 2.11.4.9 del Decreto 1071 de 2015.

3.3.2.6. *Procesos judiciales.*

Según información suministrada por la entidad, en las vigencias auditadas se tramitaron siete (7) procesos judiciales a favor y en contra del FEPA, cuatro (4) en el 2017 y tres (3) en el 2018, los cuales se relacionan en los cuadros 24 y 25. De ellos se hizo seguimiento al relacionado con la falta de pago de la contribución parafiscal por parte del Ingenio del Occidente, por haber terminado el proceso en el 2018 por mutuo acuerdo.

Cuadro No. 24
Procesos judiciales 2017

Despacho	Demandante	Demandado	Valor	Motivo	Estado
Tribunal Administrativo del Valle del Cauca	INGENIO PICHICHI SICARARE	ASOCAÑA	35.155.734.593	No aplicación de ajustes a las liquidaciones de operaciones de estabilización por la integración realizada.	Etapa probatoria
Consejo de Estado	Asocaña en calidad de administrador del FEPA	Contraloría General de la República	800.000	Demanda Resoluciones 0988 del 04 de octubre de 2005, 007012 del 08 de junio de 2007, 01720 del 29 de noviembre de 2007, sobre cuotas de control fiscal. Valor \$800.000.00	Pendiente de Fallo de Segunda Instancia
Consejo de Estado	Asocaña y otro	Superintendencia de Industria y Comercio	579.915.000 61.857.600	Que se declaren nulas las resoluciones 80847 del 07 de octubre de 2015 y 103652 del 30 de diciembre de 2015	Etapa Fijación del Litigio
Juzgado 02 Civil del Circuito	Asocaña en calidad de administrador del FEPA	Ingenio del Occidente	817.869.565	Falta de pago de la contribución parafiscal.	Presentación de excepciones previas y de fondo.

Fuente: Informes de seguimiento procesos judiciales Asocaña 2017.

Cuadro No. 25
Procesos judiciales 2018

Despacho	Demandante	Demandado	Valor	Motivo	Estado
Consejo de Estado	Asocaña y otro	Superintendencia de Industria y Comercio	579.915.000 61.857.600	Que se declaren nulas las resoluciones 80847 del 07 de octubre de 2015 y 103652 del 30 de diciembre de 2015.	Etapa Fijación del Litigio
Tribunal Administrativo del Valle del Cauca	Ingenio Pichichi Central Sicarare	ASOCAÑA	35.155.734.593	Cobro jurídico secciones adeudadas	Etapa probatoria
Consejo de Estado	Asocaña en calidad de administrador del FEPA	Contraloría General de la República	800.000	Demanda contra las Resoluciones 0988 del 04 de octubre de 2005, 007012 del 08 de junio de 2007,	Pendiente de Fallo de Segunda Instancia

				01720 del 29 de noviembre de 2007, sobre cuotas de control fiscal.	
--	--	--	--	--	--

Fuente: Informes de seguimiento procesos judiciales Asocaña 2017.

- Seguimiento proceso Ingenio del Occidente – 2018

En la vigencia 2018, se dio por terminado el proceso contra el Ingenio del Occidente, debido a que se cancelaron las contribuciones parafiscales adeudadas desde 2014 y los intereses de mora correspondientes.

Según constancia de paz y salvo del 30 de abril de 2018, el Ingenio del Occidente SAS, pago \$2.041.040.198 al Fondo, de acuerdo con la cuenta de cobro No. SF 28-18 del 26 de abril de 2018, por concepto de cesiones de estabilización, incluyendo capital e intereses de mora, con el cheque de gerencia No. 2492151 del banco Itaú.

Los recursos fueron consignados en la cuenta de ahorro No. 001-88470-9 del Banco de Occidente el 2 de mayo de 2019 a nombre del FEPA, por \$2.041.040.198, de los cuales \$1.052.868.243 corresponden a la contribución parafiscal y \$998.169.265 a intereses por mora. Cuadro No.26

Cuadro No. 26
Verificación pago deuda
Ingenio del Occidente

AÑOS	2014	2015	2016	2017	TOTAL
Cesión	943.665.426	21.635.919	21.522.536	62.210.776	1.049.034.657
Interés de mora	948.188.736	18.711.209	12.091.457	9.177.863	988.169.265
Costos financieros	3.354.549	79.080	116.803	283.153	3.833.586
TOTAL	1.895.208.711	40.426.208	33.730.796	71.671.792	2.041.037.508

Fuente: Liquidación de operación de estabilización Ingenio del Occidente- FEPA

Los intereses de mora cancelados por el Ingenio del Occidente, correspondieran con los generados por el no pago de las contribuciones parafiscales, desde el 14 de noviembre de 2014 hasta el 16 de enero de 2018, conforme a las tasas y límites establecidos en el parágrafo 2 del artículo 30 de la Ley 101 de 1993, artículo 3 de la Ley 1066 de 2006, artículo 141 de la Ley 1607 de diciembre de 2012.

Asocaña como administradora del FEPA, cumplió con lo establecido en el artículo 2.11.4.3. del Decreto 1071 de 2015 y con los Numerales 6° y 7° de la Cláusula 2ª del Contrato 026 de 2000, al realizar las demandas y defensas judiciales correspondientes, en salvaguarda de los intereses del Fondo.

3.3.2.7. *Contratación*

Contrato No. 027-17 consistió en un servicio de asesoría en la búsqueda de alternativas para obtener información del Ingenio del Occidente S.A.S, con el propósito de liquidar las Contribuciones con destino al FEPA. Servicios en Concepto Jurídico que permita liquidar en forma correcta las contribuciones parafiscales a su cargo.

Su duración fue de 01-01-2015 hasta 30-04-2018, es decir cuatro (4) meses

Este contrato ha sido celebrado con el objetivo de obtener un concepto jurídico para lograr conseguir información del Ingenio del Occidente, ya que desde hace casi 3 años este se ha negado a entregar al FEPA la información que permita liquidar en forma correcta las contribuciones parafiscales que esa organización debe pagar.

En el Acta 02 de 2017 – Comité Directivo 06 de julio de 2017, se realizan comentarios relacionados con la justificación del presente contrato: El representante del ministerio de agricultura y desarrollo Rural – Presidente del comité Directivo, expresa que es cierto que Asocaña como administrador ha realizado las labores necesarias para el cobro de los valores en mora, pero expresa que hace falta gestión para lograr el reporte de la información y la regularización en el FEPA e ingenio del Occidente. Propone que se adelante un trabajo que reglamente las sanciones para este tipo de irregularidades.

El presidente del Comité Directivo del fondo propone que se contraten las asesorías jurídicas necesarias para que se construyan propuestas con miras a normalizar el manejo de la información en el Fepa, lo cual se aprobó.

Se registra el rubro de Honorarios asesorías Jurídicas por valor de \$12.835.200

El pago por concepto de honorarios de esta asesoría fue de \$320.000 más IVA por hora, representado en un total de \$9.900.800.

Contrato No. 026-17, consistió en el análisis de riesgos exportaciones Latinoamérica. – Definir un estándar integral de operación, entre los asociados que intervienen en el proceso de exportación de azúcar a países del sur de Latinoamérica, que contribuya a la correcta y precisa liquidación de Cesión y Compensación.

Su duración fue de 09-08-2017 hasta 18-08-2017, 9 días

La justificación del presente contrato se encuentra definido en el acta No. 02 de 2017 del Comité Directivo 06 de julio de 2017; actividad definida para la mitigación de riesgos, en esta acta uno de los representantes de los productores, solicita que

se haga un control a los importadores a lo cual la directora de la firma auditora Price Waterhouse, informa que se tiene la información de las importaciones para asegurar exclusivamente el debido reporte de la información, por parte de los productores.

El Comité aprueba que se usen recursos de la Auditoría Especial en el diseño de los procedimientos de control que aseguren la debida exportación de productos en los mercados de frontera.

El pago de este contrato fue de \$11.900.000

Contrato No. 008-15 con la firma auditora PRICE WATERHOUSE COOPERS, tiene como objeto el Servicios de auditoría para el Fondo de Estabilización, el cual ha venido funcionando desde años atrás, este contrato tiene una fecha de inicio desde 01-01-2015 hasta 30-04-2018, y tiene un valor de \$2.070.252.000.

Fue realizado mediante proceso de licitación, donde después de realizado el juicio de selección se escogió a la firma referenciada.

Para el año 2018, el Fondo celebró solo el contrato con la Firma Auditora PRICE WATERHOUSE COOPERS, el cual como se había dicho con anterioridad tiene como objeto el Servicios de auditoría para el Fondo de Estabilización.

En esta vigencia este contrato tiene una duración de tres (3) años y 4 meses ejecutados entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de cada año, y la fecha de suscripción fue el primero de enero de 2018.

La entidad Administradora y la Secretaria Técnica tienen como elemento principal los Productores sujetos a la contribución parafiscal, las sociedades de comercialización internacional, zonas francas y clientes de exportaciones conjuntas, gran parte del trabajo se concentra en los ingenios, su operación y a la liquidación de las operaciones de estabilización.

En el acuerdo 11 de 2016, por el cual se aprueba el presupuesto de la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, se define el rubro para la ampliación y alcance de la Auditoría Interna; así mismo en el Acta No.02 de 2017, se aprueba el rubro correspondiente para el mismo destino.

El resultado de la evaluación a los contratos realizados por el Fondo en las vigencias 2017 y 2018 es que estos cumplen con las disposiciones reglamentarias establecidas por la administración, procedimiento de contrato código P-DA-2 Manual de contratación, así como lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007

3.3.3. Objetivo Específico No. 3

Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de los mecanismos de control implementados por el administrador de los recursos.

El FEPA no dispone de una dependencia o funcionario encargado de evaluar el sistema de control interno, que permita conceptuar sobre su funcionamiento e identificar debilidades y ofrecer soluciones a las mismas. Debido a ello, esta función es asumida por la auditoría interna Price-Wáter-House-Coopers-PWC.

En la fase de **PLANEACIÓN** para la verificación de los mecanismos de control implementados por el administrador de los recursos, se empleó el formato 04 Evaluación de Control Fiscal Interno, en donde se evaluaron los 28 componentes del control interno institucional, con una calificación total de 0,100 para una calificación parcial de **ADECUADO**. Cuadro No.27

Cuadro No. 27
Evaluación del control fiscal interno
Fase de Planeación

Resultados de la evaluación - Guía de auditoría de cumplimiento		
ATENCIÓN: Este archivo debe ser utilizado en versiones Excel 2007 o superiores.		
I. Evaluación del control interno institucional por componentes	Ítems evaluados	Puntaje
A. Ambiente de control	8	1
B. Evaluación del riesgo	3	1
C. Sistemas de información y comunicación	7	1
D. Procedimientos y actividades de control	6	1
E. Supervisión y monitoreo	4	1
Puntaje total por componentes	1	
Ponderación	10%	
Calificación total del control interno institucional por componentes	0,100	
	Adecuado	

Fuente: Formato AC04-Evaluación del Control Fiscal Interno

En la fase de **EJECUCION**, se evaluó el diseño y la efectividad de los controles implantados, Tal como se muestra en el cuadro No. 28

Cuadro No. 28
Evaluación del control fiscal interno
Fase de Planeación

II. Evaluación del diseño y efectividad de controles	Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación
A. Evaluación del diseño	6,000	6,000	1,000	20%	0,200
B. Evaluación de la efectividad	6,000	8,000	1,333	70%	0,933
Calificación total del diseño y efectividad					1,133
					Adecuado
Calificación final del control interno					1,233
					Eficiente

Fuente: Formato AC04-Evaluación del Control Fiscal Interno

El resultado de la evaluación final del control interno fue de 1,233, valor que se ubica en el rango de 1 a <1,5, para una calificación final de **EFICIENTE**. Cuadro No. 29

Cuadro No. 29
Valores de referencia
Evaluación control fiscal interno

Valores de referencia	
Rango	Calificación
De 1 a <1,5	Eficiente
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	Ineficiente

Fuente: Formato AC04-Evaluación del Control Fiscal Interno

3.3.4. Objetivo Específico No. 4

Hacer seguimiento al Plan de Mejoramiento sobre las acciones de mejora de competencia de la auditoría de cumplimiento.

En la Resolución 1 de 2016 se incluyeron tres (3) aranceles con los códigos 1701.13.00.00 - 1702.90.20.00 - 1702.90.30.00, los cuales no son objeto de operaciones de estabilización de precios del FEPA, la observación mencionada fue validada como hallazgo en la auditoría realizada en el 2017 y corregida a través de la Resolución No. 1 del 22 de marzo de 2019, fecha posterior al plazo establecido por el Fondo en el Plan de Mejoramiento.

En las Resoluciones No. 04 de 2015 y No. 01 de 2006, se incluyeron los aranceles: 1701.13.00.00, 1701.14.00.00, 1701.99.10.00, 1701.99.90.00, 1702.90.20.00 y 1702.90.30.00, los cuales no están contenidos en el artículo 2.11.4.2 del Decreto

ley 1071 de mayo 26- 2015, Igualmente, la situación fue observada en la auditoría anterior y corregida a través del Decreto 109 del 4 de febrero de 2019, fecha posterior al plazo establecido por el Fondo en el Plan de Mejoramiento.

Se determinó que de las acciones propuestas para las tres (3) observaciones de la auditoría de la vigencia 2017, no fueron efectivas para dos (2), en razón a que estas fueron resueltas en tiempo posterior al establecido en dicho plan.

3.3.5. Objetivo Específico No. 5

Atender las denuncias que sean remitidas al equipo auditor y que sean de competencia de la auditoría.

En las vigencias 2017 y 2018 no se presentaron denuncias contra el FEPA, tampoco el Grupo de Apoyo de participación ciudadana de la Gerencia Valle-CGR remitió denuncias al equipo auditor, para el correspondiente trámite durante la etapa de ejecución del proceso auditor.

4. ANEXOS

4.1. ANEXO PRESUPUESTOS 2017 Y 2018.

4.1.1. Presupuesto vigencia 2017.

FONDO DE ESTABILIZACION DE PRECIOS PARA LOS AZUCARES CENTRIFUGADOS, LAS MELAZAS DERIVADAS DE LA EXTRACCION O DEL REFINADO DE AZUCAR Y LOS JARABES DE AZUCAR	
INGRESOS Y GASTOS DETALLADOS	
VIGENCIA 2017	
	Total
<u>INGRESOS OPERACIONALES:</u>	
CESIONES DE ESTABILIZACIÓN	53.901.586.604
INTERESES SOBRE CESIONES	260.539.505
TOTAL INGRESOS DE OPERACIÓN	54.162.126.109
INGRESOS NO OPERACIONALES	
INTERESES DE MORA	154.207.948
INTERESES BANCARIOS	63.847.038
RENDIMIENTO INVERSIONES	3.267.223
INGRESOS DE EJERCICIOS ANTERIORES Cesiones e Intereses	1.713.397.777
OTROS INGRESOS	0
	1.934.719.985
TOTAL INGRESOS	56.096.846.094
GASTOS OPERACIONALES DE ADMINISTRACIÓN:	
GASTOS DE PERSONAL	
Remuneración Servicio Técnico Asocaña	257.980.968
HONORARIOS Y COMISIONES	
Auditoría Externa - Price Waterhouse	707.931.000
Auditoría Especial	11.900.000
Ángel Diagnóstica S.A.	0
Asesoría Jurídica	9.900.800
	729.731.800
IMPUESTOS	
Cuota de Fiscalización	135.774.168
Impuesto de timbre	0
Gravamen a los movimientos financieros	217.390.814

	353.164.982
SERVICIOS	
Transporte	0
Contrato de Administración - Asocaña	107.803.172
	107.803.172
GASTOS DE VIAJE	
Alojamientos y manutención	693.634
Pasajes aéreos	10.555.128
Otros gastos de viaje	7.725.270
	18.974.032
IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES	
El País	0
Imprenta Nacional de Colombia	947.400
	947.400
PROVISIONES - Reserva Cuota de Control Fiscal	0
EVENTOS - Elecciones	0
GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN	
Asocaña-Reintegro gastos de admón.	
- Dpto. Informática	111.472.613
- Dpto. Económico	87.586.923
- Dpto. Financiero	80.040.537
- Dpto. Contabilidad	153.626.724
- Dpto. jurídico	58.640.972
- Dpto. Seguridad	85.924.272
- Dpto. Administrativo	265.862.584
	843.154.625
TOTAL GASTOS OPERACIONALES DE ADMINISTRACION	2.311.756.979
GASTOS OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN:	
POR COMPENSACIONES	51.635.232.609
INTERESES SOBRE COMPENSACIONES	249.406.977
TOTAL GASTOS OPERACIONALES DE ESTABILIZACIÓN	51.884.639.586
<u>GASTOS NO OPERACIONALES</u>	
Gastos bancarios	2.067.352
Intereses de Mora	150.689.054
GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES Cesiones e Intereses	1.713.397.778
	1.866.154.184
TOTAL EGRESOS	56.062.550.749

REMANENTE DEL PERIODO	34.295.345
------------------------------	-------------------

4.1.2. Presupuesto vigencia 2018.

**FONDO DE ESTABILIZACION DE PRECIOS PARA LOS AZUCARES
CENTRIFUGADOS, LAS MELAZAS DERIVADAS DE LA EXTRACCION O DEL
REFINADO DE AZUCAR Y LOS JARABES DE AZUCAR**

INGRESOS Y GASTOS DETALLADOS

VIGENCIA 2018

DETALLE	Total
INGRESOS OPERACIONALES:	
CESIONES DE ESTABILIZACIÓN	53.192.120.838
INTERESES SOBRE CESIONES	203.197.105
TOTAL INGRESOS DE OPERACIÓN	53.395.317.943
INGRESOS NO OPERACIONALES	
INTERESES DE MORA	101.718.584
INTERESES BANCARIOS	32.352.751
RENDIMIENTO INVERSIONES	2.225.278
INGRESOS DE EJERCICIOS ANTERIORES Cesiones e Intereses	3.628.248.174
OTROS INGRESOS	154.975
TOTAL INGRESOS NO OPERACIONALES	3.764.699.762
TOTAL INGRESOS	57.160.017.705
GASTOS OPERACIONALES DE ADMINISTRACIÓN:	
GASTOS DE PERSONAL	
Remuneración Servicio Técnico Asocaña	273.459.828
HONORARIOS Y COMISIONES	
Auditoría Externa - Price Waterhouse	722.925.000
Auditoría Especial	0
Angel Diagnóstica S.A.	0
Asesoría Jurídica	0
	722.925.000

IMPUESTOS	
Cuota de Fiscalización	159.034.534
Impuesto de timbre	0
Gravamen a los movimientos financieros	227.173.035
	386.207.569
SERVICIOS	
Transporte	0
Contrato de Administración - Asocaña	106.384.242
	106.384.242
GASTOS DE VIAJE	
Alojamientos y manutención	938.544
Pasajes aéreos	16.134.854
Otros gastos de viaje	11.266.519
	28.339.917
IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES	
El País	0
Imprenta Nacional de Colombia	0
	0
PROVISIONES - Reserva Cuota de Control Fiscal	0
EVENTOS - Elecciones	0
GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN	
Asocaña-Reintegro gastos de admón	
- Dpto. Informática	131.405.360
- Dpto. Económico	91.111.614
- Dpto. Financiero	79.147.240
- Dpto. Contabilidad	160.780.969
- Dpto. jurídico	63.937.764
- Dpto. Seguridad	86.760.000
- Dpto. Administrativo	272.578.591
	885.721.538
TOTAL GASTOS OPERACIONALES DE ADMINISTRACION	2.403.038.094
GASTOS OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN:	
POR COMPENSACIONES	50.862.446.570
INTERESES SOBRE COMPENSACIONES	194.209.307

TOTAL GASTOS OPERACIONALES DE ESTABILIZACIÓN	51.056.655.877
<u>GASTOS NO OPERACIONALES</u>	
Gastos bancarios	1.664.216
Intereses de Mora	93.808.183
GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES Cesiones e Intereses	3.550.202.396
<u>TOTAL GASTOS NO OPERACIONALES</u>	3.645.674.795
TOTAL EGRESOS	57.105.368.766

REMANENTE DEL PERIODO	54.648.939
------------------------------	-------------------